Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 17 | Sábado, 21 de enero de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

2440 441 Orden de 10 de enero de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea y regula el Registro de Diplomas de Formación Deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

2441 527 Orden de 30 de diciembre de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se prorrogan en el ejercicio 2006 las Becas de colaboración Museística en la Región convocadas mediante Orden de 4 de junio de 2003.

2442 528 Orden de 30 de diciembre de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se prorrogan las Becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia, convocadas mediante Orden de 26 de julio de 2005.

Consejería de Agricultura y Agua

2443 419 Resolución de 10 de enero de 2006, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (Acrimur) y las organizaciones profesionales agrarias (COAG-IR, ADEA-ASAJA Y UPA) para llevar a cabo un programa de valoración de reproductores en las instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia).

2449 420 Resolución de 10 de enero de 2006, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del máster titulado «Planificación y Gestión de Recursos Hídricos».

Consejería de Trabajo y Política Social

2453 359 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

2456 361 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

2458 362 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

2461 364 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la prestación de un servicio itinerante de orientación a familias de niños con problemas oncológicos.

2465 366 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la construcción de un Centro de Atención a la Primera Infancia (0 - 3 Años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

2468 367 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

2471 368 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de voluntariado social.

2473 483 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

2477 505 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento De Puerto Lumbreras, para la construcción y equipamiento de un centro de atención a la Primera Infancia (0 - 3 años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2480 255 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina, en la localidad de Singla, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Juan Marín Alderete.

2484 320 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de selección, triturado y prensado de productos de desecho, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 209/04 de E.I.A., a solicitud de Reciclajes Elda, S.L.

2484 475 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de parque eólico «Lomo Herrero», en el término municipal de Mula, a solicitud de Guascor Renovables, S.A.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2487 414 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 26 de diciembre de 2005, relativa a la aprobación definitiva de la adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia a la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Expte.: 192/04 de Planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2490 298 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2491 299 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2491 300 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2492 301 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2492 302 Anuncio de la Secretaría General notificando orden recurso de alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2493 303 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2493 304 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2493 305 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2494 306 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2494 307 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2495 308 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2495 309 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2495 310 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2496 311 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2496 312 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2496 313 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

2497 314 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura y Agua

2497 446 Anuncio de la Secretaría General notificando el inicio del procedimiento de creación del Colegio Oficial de Higienistas Dentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2498 417 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de sanidad animal a la mercantil Biocampo Agropecuaria, S.L.

2498 418 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal a la mercantil Gantur Explotaciones, S.L.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2498 453 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2499 449 Tramitación de sus expedientes de Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transportes.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2501 450 Comparecencia de los solicitantes de pensión contributiva para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica.

Pág.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2503 435 Notificación de resolución de expediente sancionador 3C05PS0052.

2503 436 Notificación de resolución de expediente sancionador 3C05PS0051.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

2504 239 Notificación a interesados.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena.

2505 223 Procedimiento ejecución 174/2005.

2505 225 Demanda 558/2005. Ejecución 171/2005. Cédula de notificación.

2506 257 Demanda 593/2005. Ejecución 173/2005. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2507 345 Procedimiento ordinario 408/2005. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Diez de Murcia

2507 323 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1195/2005.

De lo Social número Uno de Murcia

2508 222 Autos número 802/2005

De lo Social número Siete de Murcia

2508 226 N.º Autos: 699/05-T.

2508 227 N.º Autos: 807/05.

2508 228 N.º Autos: 677/05-T.

2509 233 Autos: 698/05.

2509 258 Ejecución número 81/05.

2510 259 Ejecución número 80/05.

2510 260 Demanda 549/05. Ejecución 79/05.

2510 261 Demanda 504/2005. Ejecución 84/2005.

Instrucción número Tres de San Javier

2511 221 Juicio de faltas 734/2005.

IV. Administración Local

Beniel

2512 640 Corrección de errores.

Caravaca de la Cruz

2512 495 Anuncio instalación explotación quiosco.

2512 496 Consultoría y asistencia jurídica y técnica para el análisis de los planes parciales.

Cartagena

2513 271 Convenio urbanístico.

2513 638 Aprobación inicial de cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación G-1 del P.E.R.I. de La Puebla.

Ceutí

2513 346 Anuncio de licitación.

Cieza

2514 548 Aprobado definitivamente la «Modificación del proyecto de Reparcelación» de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Industrial «Los Prados».

Pág.

Fuente Álamo de Murcia

2515 550 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y la mercantil «Casagrande Golf Resort, S.L.».

2515 637 Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y la mercantil «Santa Lucía Village Resort, S.L.».

Mancomunidad Río Mula

2515 618 Anuncio de licitación.

2516 619 Anuncio de licitación.

Murcia

2517 338 Procedimiento 1468/2005.

2517 339 Concesión de Medalla de Oro.

2517 340 Concesión de medalla de oro.

2517 605 Notificación de decreto sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

2518 341 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 2461/03 y otros-DU.

2519 342 Gerencia de Urbanismo. Decretos de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 551/02 y otros-DU.

2520 343 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos. 674/03 y otros-DU.

2521 427 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

2523 349 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SR-GT3, «Los Cañares», en Gea y Truyols.

San Javier

2533 555 Aprobación de ordenanza.

Torre Pacheco

2533 281 Correcciones de errores.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura.

2533 322 Primera Derrama de mejoras y modernización de regadíos del año 2005.

Comunidad de Regantes «Pantano de la Cierva», Mula

2534 324 Convocatoria a junta general ordinaria.

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

2534 350 Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes «Arco Sur Mar Menor»

2534 494 Anuncio de convocatoria.

Comunidad de Regantes de la Acequia La Caravija, La Algaida-Archena-Murcia

2535 636 Convocatoria a junta general ordinaria.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

2535 347 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

Universidad de Murcia

2535 422 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2005/27/SE-A).

2536 639 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2005/142/AS-A).

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24	Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69	Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34	Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

441 Orden de 10 de enero de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea y regula el Registro de Diplomas de Formación Deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La formación deportiva, en la actualidad, se encuentra en un proceso de transición en tanto se produce la implantación efectiva de las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulación de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes 3310/2002, de 16 de diciembre de 2002, desarrolla los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva a los que se refiere la disposición transitoria primera del referido Real Decreto 1913/1997.

La presente Orden pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición vigésimo primera de la citada Orden 3310/2002, que regula el procedimiento de diligencia de diplomas expedidos por las Federaciones Deportivas durante el periodo transitorio, para lo que se crea en la Dirección General competente en materia de Deportes el Registro de Diplomas de Formación Deportiva.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia *y* en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización *y* Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1. Creación y adscripción del Registro.

Se crea en la Consejería de Presidencia el Registro de Diplomas de Formación Deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General competente en materia de deportes, a la que corresponde su organización, gestión y funcionamiento.

Artículo 2. Objeto y ámbito.

El objeto del Registro es la inscripción en el mismo de los Diplomas de Formación Deportiva, acreditativos de la superación de las enseñanzas impartidas, en el territorio de la Región de Murcia, al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Artículo 3. Contenido del Registro.

1. El Registro está constituido por el conjunto de asientos que reflejan la situación administrativa y los datos de todos los Diplomas de Formación Deportiva expedidos como consecuencia de las enseñanzas impartidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Registro otorgará a cada diploma una clave identificativa registral que figurará impresa en el título como medida de autenticidad. Dicha clave identificativa será un código numérico, único para cada título, compuesto de nueve dígitos: los dos primeros dígitos indicativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seguidos de dos dígitos representativos del año en que se expide el título, un dígito que corresponde al nivel educativo y los últimos cuatro dígitos corresponden al número asignado por la Dirección General competente en materia de deportes.

Artículo 4. Naturaleza jurídica.

El registro es público, con las restricciones y limitaciones de acceso a sus datos que se estipulan en el artículo 6 del presente Decreto, y tiene carácter de registro único.

Artículo 5. Gestión e inscripción de los datos del Registro.

1. El Registro contará con los soportes documentales e informáticos que oportunamente se establezcan.

2. La facultad de certificar los datos contenidos en el Registro corresponde a la unidad administrativa encargada de su gestión y funcionamiento.

3. La inscripción en el Registro se ha de realizar en el libro de inscripciones, una vez que se le haya asignado una clave identificativa registral.

4. La inscripción en el Registro ha de contener como mínimo, los datos siguientes:

a) La clave identificativa registral, descrita en el artículo 3 de esta Orden.

b) Resolución de autorización.

c) Datos identificativos del titular:

- Primer apellido.

- Segundo apellido (opcional para titulados de nacionalidad extranjera).

- Nombre.

- Documento Nacional de Identidad (para los ciudadanos extranjeros pasaporte, cédula de identidad o documento oficial análogo).

- Fecha de nacimiento.

- Municipio y provincia, o departamento para los nacidos en el extranjero.

- País o territorio.

- Nacionalidad.

d) Datos de la formación:

- Entidad que imparte la formación.

- Denominación del Diploma.

- Lugar.

- Fecha de expedición.

Artículo 6. Publicidad de los datos del Registro.

1. Podrán acceder a los datos contenidos en el Registro, además de sus titulares, los terceros interesados que acrediten un interés legítimo y directo en su obtención, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El derecho de acceso a los datos contenidos en el Registro, se efectuará mediante petición individualizada de los documentos o datos que se deseen consultar, previa justificación del interés que asista al solicitante, sin que pueda, en ningún caso, formular solicitud genérica.

3. El derecho de acceso regulado en los apartados anteriores podrá ser denegado, mediante resolución motivada, cuando el interés del solicitante no quede suficientemente acreditado, cuando prevalezcan razones de interés público, por interés de terceros más dignos de protección o cuando así los disponga una Ley, según establece el artículo 37.4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En cualquier caso, el derecho de acceso deberá ejercerse siempre respetando el contenido de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 7. Modelo general del texto del diploma.

1. De conformidad con lo establecido en el Dispongo Vigésimo Primero de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes 3310/2002, de 16 de diciembre de 2002, las entidades que promuevan formaciones deportivas extenderán, al término de la misma, una acreditación individualizada, a quienes hayan superado la totalidad de la correspondiente formación.

2. En el anverso de la acreditación, figurarán:

a) La autoridad de la entidad que expende el diploma.

b) El nombre y apellidos, número de documento identificativo correspondiente, fecha, lugar de nacimiento y firma del interesado.

c) El nombre y el nivel de la acreditación que se obtiene, con los efectos que conlleva.

d) Las referencias a las normas administrativas que autorizan la formación superada.

e) El logotipo y el sello de la entidad promotora de la formación y la firma de su representante.

f) Fecha de expedición de la acreditación.

3.- En el reverso de la acreditación figurará:

a) La diligencia de la Comunidad Autónoma, con sus correspondientes referencias a los datos registrales, las firmas y sello, en los términos regulados en esta Orden.

b) El currículo correspondiente a la formación superada por el interesado.

Artículo 8. Anulación de diplomas y cancelación de inscripciones en el Registro.

Se procederá, de oficio o a instancia de parte, a la anulación de un diploma y la cancelación del asiento registral correspondiente, en los casos en que quede acreditada la improcedencia de su expedición por no reunir los requisitos establecidos. Dicha anulación se producirá, en su caso, por los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

527 Orden de 30 de diciembre de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se prorrogan en el ejercicio 2006 las Becas de colaboración Museística en la Región convocadas mediante Orden de 4 de junio de 2003.

La Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas (siendo actualmente otorgadas a la Consejería de Educación y Cultura en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio), de reorganización de la Administración Regional), publicó la Orden de 4 de junio de 2003, por la que se convocan becas de colaboración museística en la Región de Murcia para el año 2003 (BORM n.º 138, de 18 de junio de 2003).

Según el artículo 2.2 de la orden anteriormente citada, las becas podrán prorrogarse, antes de su finalización, para el ejercicio siguiente, sin que la duración total de las mismas, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de tres años y siempre dentro de los límites previstos en su artículo 4.4, quedando supeditada la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

El artículo 4.4 mencionado exige a los beneficiarios de las becas no haber disfrutado de estas becas u otras de análoga finalidad de la Administración Regional durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de diciembre de 2003 (BORM nº 12, de 16 de enero de 2004), se estableció una primera prórroga de las becas de colaboración museística, hasta el agotamiento del crédito previsto, cuya duración se estableció como máximo hasta el 31 de diciembre de 2004.

Con la cantidad disponible en la Orden anteriormente mencionada se procedió al abono íntegro de las mensualidades hasta el mes de octubre y, no existiendo crédito bastante para el pago de una parte de la mensualidad de noviembre y de la totalidad del mes de diciembre, se dictó Orden de 2 de noviembre de 2004, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se prorrogaron las becas de colaboración museística hasta el 31 de diciembre de 2004.

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 31 de diciembre de 2004 (BORM nº 54, de 7 de marzo de 2005), se prorrogaron las citadas becas durante el año 2005, esta vez a favor de cinco de las becarias, ya que una de ellas renunció expresamente a la beca para el ejercicio siguiente.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49.d), de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

Dispongo

Artículo 1.º - Objeto y crédito presupuestario.

1. Prorrogar las becas concedidas en virtud de la Orden de la Consejería de Presidencia de 4 de junio de 2003 quedando, las mismas, de la siguiente manera:

Las becarias recibirán cada una la cantidad mensual de 891 euros, durante el ejercicio 2005, manteniéndose como beneficiarias a Dª Patricia Serrano Mayoral, a Dª Mª Carmen Uclés Román, a Dª Mª Jesús Vega-Leal Cid y a Dª Carmen Mª Rodríguez Cánovas.

2. Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.07.453A.483.51, proyecto 31.649 del presupuesto de gastos para el año 2006. En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.º - Excluidos.

Declarar excluida de dichas becas a Dª Susana Muñoz López, por renuncia expresa de la misma.

Artículo 3.º - Régimen jurídico.

La presente Orden se regirá por lo establecido en la Orden de 4 de junio de 2003, de la Consejería Presidencia, por la que se convocan becas de colaboración museística en la Región de Murcia para el año 2003.

Artículo 4.º - Duración.

La duración de estas becas será, como máximo, hasta el 16 de noviembre de 2006 para las becarias Dª Patricia Serrano Mayoral y Dª Mª Carmen Uclés Román, y hasta el 9 de diciembre de 2006 para las becarias Dª Mª Jesús Vega-Leal Cid y Dª Carmen Mª Rodríguez Cánovas.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tendrá efectos desde el uno de enero de 2006.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

528 Orden de 30 de diciembre de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se prorrogan las Becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia, convocadas mediante Orden de 26 de julio de 2005.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, publicó la Orden de 26 de julio de 2005, por la que se convocan becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia para el año 2005 (BORM nº 182, de 9 de agosto de 2005).

El artículo 9.2 de la Orden de 26 de julio de 2005 señala que las becas podrán prorrogarse, antes de

su finalización, para el ejercicio siguiente, sin que la duración total de las mismas, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de tres años y siempre dentro de los límites previstos en el artículo 2.2 de la citada Orden, quedando condicionada la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Dispongo

Artículo 1.º - Objeto y crédito presupuestario.

1. Prorrogar las becas concedidas en virtud de la anterior Orden de 26 de julio de 2005 quedando, las mismas, de la siguiente manera:

Los becarios de colaboración archivística recibirán cada uno la cantidad de 10.221,13 euros, manteniéndose como beneficiarios a Dª Mª Coronada Provencio Garrigós, a Dª María Martín Hernández, a D. Carlos López Gálvez, a Dª Silvia Torralba Hernández, a Dª Margarita Cruz Lozano, a Dª. Mª Belén Sabater Valera, a Dª Mª José Redal Lario y a Dª. María Luján Ortega.

2. Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.08.00.452B.483.51, proyecto 12117, del presupuesto de gastos para el año 2006. En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.º - Régimen jurídico.

La presente Orden se regirá por lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración archivísticas en el Archivo General de la Región de Murcia.

Artículo 3.º - Duración.

La duración de estas becas será, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2006.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de diciembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Agricultura y Agua

419 Resolución de 10 de enero de 2006, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (Acrimur) y las organizaciones profesionales agrarias (COAG-IR, ADEA-ASAJA Y UPA) para llevar a cabo un programa de valoración de reproductores en las instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia).

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (ACRIMUR) y las organizaciones profesionales agrarias (COAG-IR, ADEA-ASAJA y UPA) para llevar a cabo un programa de valoración de reproductores en las instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia), suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 15 de Diciembre de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 25 de Noviembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (ACRIMUR) y las organizaciones profesionales agrarias (COAG-IR, ADEA-ASAJA y UPA) para llevar a cabo un programa de valoración de reproductores en las instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (Acrimur) y las organizaciones profesionales agrarias (COAG-IR, ADEA-ASAJA Y UPA) para llevar a cabo un programa de valoración de reproductores en las instalaciones del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia).

En Murcia a 15 de Diciembre de 2005.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº. 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 25 de noviembre de 2005.

De otra parte, D. José Yago Juan, Presidente de la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (en adelante ACRIMUR), en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos de ACRIMUR, previa aprobación de la Junta de Gobierno de ACRIMUR mediante acuerdo de 26 de septiembre de 2005.

De otra parte, D. Alfonso Gálvez Caravaca, Secretario General de la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (en adelante ADEA-ASAJA), en representación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos de ADEA-ASAJA, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria de ADEA-ASAJA mediante acuerdo de 29 de septiembre de 2005.

De otra parte, D. Pedro Lencina Lozano, Presidente de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural (en adelante COAG-IR), en representación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, letra a) de los Estatutos de COAG-IR, previa aprobación del Consejo Regional de COAG-IR mediante acuerdo de 26 de septiembre de 2005.

De otra parte, D. Juan Jesús Marín Lechuga, Secretario de Organización y Administración de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (UPA) de acuerdo con la Escritura de Poder Otorgada por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia a su favor con fecha 9 de septiembre de 2003, previa aprobación de la Comisión Ejecutiva Regional de UPA mediante acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2005.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que la Consejería de Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en el artículo 1, del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 27, de 3 de febrero de 2005) es el máximo Órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Región de Murcia en materia de ganadería.

Segundo. La conservación y defensa del patrimonio genético que representan las razas ganaderas de las diferentes especies animales, ha propiciado una decidida actuación de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dirigida, en unos casos, al fomento de aquellas razas que por su censo e implantación, se encuentran en fase de expansión y, en otros casos, a la recuperación o conservación de etnias con caracteres propios asentados en el espacio geográfico de Murcia en situación regresiva o en trance de desaparición.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha orientado buena parte de su política ganadera a la mejora y conservación de las razas de su territorio.

Además, dicha Administración ha encaminado sus esfuerzos a crear o propiciar la creación de la infraestructura organizativa dirigida a llevar a cabo los controles, tanto genealógicos como de rendimientos, en base a sistemas valorativos de los reproductores, de acuerdo con esquemas de selección homologados. En este sentido, el Libro Genealógico de cada una de las razas constituye el elemento decisivo para garantizar la posesión por los animales inscritos de una serie de caracteres y potenciales rendimientos, que han de ser tenidos en cuenta para la explotación de sus descendientes. En este sentido, es necesario destacar el papel desempeñado por las Asociaciones de Criadores de las razas en la gestión de los Libros Genealógicos, toda vez que su función de fomento de la raza se complementa con la relativa al control de los animales que la conforman.

Tercero. Que ACRIMUR tiene entre sus fines solicitar, recabar y exponer los medios conducentes a la elevación de la productividad y rentabilidad de las explotaciones de cabra murciano-granadina y de selección de ganado.

Cuarto. Frecuentemente, el desarrollo de una raza determina que su expansión va más allá de los límites geográficos que constituían en sus orígenes su medio ecológico. Éste es el caso de la raza caprina Murciano Granadina con implantación en prácticamente todo el territorio nacional, circunstancia que determina a la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano Granadina (en adelante ACRIMUR) a planificar su programa de desarrollo y fomento de la raza a nivel nacional, considerando la existencia de explotaciones asociadas en las distintas Comunidades Autónomas. En la Región de Murcia, en la actualidad existen sesenta y cinco explotaciones pertenecientes a ACRIMUR que agrupan aproximadamente a 20.000 reproductores.

Los caracteres de rusticidad, fácil adaptación al medio y, sobre todo, elevados rendimientos de producción lechera que define la aptitud de la raza Murciano Granadina han determinado un marcado interés del sector ganadero de Murcia en su explotación, por lo que es fácil prever una mayor implantación de la raza en la Comunidad en los próximos años.

Quinto. Que a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias, en la representación que ostentan, los ganaderos participan en la elaboración, gestión y ejecución de la política agraria realizada por el Gobierno de la Región de Murcia, considerándose imprescindible su colaboración técnica en este Convenio y la promoción del Centro de Selección y Mejora de Caprino en Lorca, entre sus ganaderos asociados.

Sexto. Por otra parte, las actuaciones relacionadas con la mejora de las explotaciones caprinas constituye uno de los pilares fundamentales de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia para el desarrollo del sector ganadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el sentido expuesto, la Consejería de Agricultura y Agua ha ejecutado directamente, o en colaboración con otras Entidades, actuaciones para el desarrollo del sector. Entre las primeras reviste una trascendental importancia la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Selección y Mejora de Caprino en Lorca, con la finalidad de apoyar al sector en todas las iniciativas de mejora ganadera de la especie caprina, tanto en materia de selección como de nuevas técnicas de reproducción asistida, así como de sistemas de manejo innovadores.

Entre las acciones ejecutadas en régimen de colaboración, la Consejería de Agricultura y Agua ejecuta en la actualidad, conjuntamente con la Asociación de Criadores de la Cabra Murciano Granadina, programas de mejora genética desarrollando esquemas de selección de raza caprina Murciano Granadina con implantación en la Comunidad Autónoma de Murcia.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la realización de un programa de valoración de sementales caprinos de la raza Murciano-Granadina, de acuerdo con el esquema de selección de la raza expresada que incluye la producción de leche y calidad en materia grasa, proteína y extracto seco de dicha producción.

Segunda: Actuaciones a desarrollar y ámbito territorial

La ejecución de las actuaciones se realiza para la valoración de un número máximo de 50 sementales en fase de prueba para su valoración, y un número máximo de 50 sementales mejorantes probados, de acuerdo al Programa de Trabajo que confeccionará ACRIMUR y será sometido a la conformidad de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria. Dicho Programa deberá contener, al menos, las siguientes especificaciones:

a) Número máximo de sementales en prueba y de sementales mejorantes probados mediante pruebas de descendencia.

b) Programa de alimentación de los animales.

c) Programa de vacunaciones y tratamientos sanitarios y, en su caso, de tratamientos hormonales.

d) Dirección técnica del Programa de trabajo a ejecutar, así como los colaboradores designados por ACRIMUR.

e) Programa de las actuaciones de valoración a ejecutar con periodicidad de las mismas.

f) Presupuesto correspondiente a las actuaciones a ejecutar.

g) El funcionamiento del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia), en adelante el Centro, se ajustará, en todas sus actuaciones, al Esquema Nacional de la cabra raza Murciano-Granadina.

Las actuaciones correspondientes al Plan de Trabajo para la valoración de sementales se realizarán, exclusivamente, en el Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino de Lorca (Murcia), sito en las instalaciones del Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca. A estos efectos, se entenderán incluidos los materiales, equipos y otros recursos existentes, en la actualidad, de la Consejería de Agricultura y Agua, en el EMEGA de Guadalupe (Murcia).

Tercera: Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua

1) El pago de los gastos correspondientes a la estancia de los animales en el Centro en concepto de

alimentación, facilitar el alojamiento y la ejecución de pruebas para la valoración de los sementales en las instalaciones del Centro y el manejo del mismo, de acuerdo con las actuaciones incluidas en el Programa de Trabajo o como consecuencia de situaciones patológicas sobrevenidas.

2) Suministro a las Entidades firmantes de la información correspondiente a los animales alojados en el Centro, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Trabajo.

3) Emisión de la documentación sanitaria necesaria para el traslado de los animales a su lugar de origen, una vez finalizada la estancia en el Centro.

4) Acreditar los gastos realizados para la ejecución de las actuaciones que deban ser abonados por ACRIMUR y las Entidades firmantes.

5) Incentivar la incorporación de ganaderos al Programa de Selección mediante estímulos económicos a la lactación finalizada.

Deberán eliminarse del Programa de Trabajo aquellos animales alojados en el Centro que durante su estancia presenten sintomatología de enfermedades infectocontagiosas o muestran incapacidad para la monta.

Asimismo podrán excluirse del Programa aquellos sementales que obtuvieran una valoración genética insuficiente para considerarlos como mejorantes dentro de su esquema de selección.

En el caso de insuficiencia de espacio en el Centro, la Consejería de Agricultura y Agua podrá decidir la eliminación de un número determinado de animales sujetos al Programa de Valoración. En este caso, la Consejería de Agricultura y Agua comunicará a ACRIMUR esta circunstancia, a los efectos que decida, en un plazo no superior a cinco días, los animales que deben ser excluidos, procediendo a su retirada.

Para la realización del Programa, la Consejería de Agricultura y Agua aportará a la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (ACRIMUR), en el año 2006 la cantidad de 90.160 €, que serán destinados a la contratación de personal, gastos de alimentación, gastos de material fungible y gastos de medicina preventiva, de acuerdo con el presupuesto que figura como ANEXO a este Convenio.

A la vista de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa, valorados conjuntamente por las partes firmantes, en la Comisión de Vigilancia y Control, para los años 2007 y 2008, se fijarán las participaciones financieras de las partes, mediante la suscripción de Protocolos Adicionales en el período de vigencia del presente Convenio.

Cuarta: Obligaciones de ACRIMUR

1) Aportación y acreditación individual de los sementales objeto de valoración, de acuerdo con las características identificativas que constan en el Libro Genealógico de la Raza Murciano-Granadina.

2) Acreditación emitida por ACRIMUR de que los animales objeto de valoración se encuentran indemnes de tuberculosis, brucelosis y artritis encefalitis vírica caprina (CAEV), paratuberculosis, Border Disease (enfermedad de las fronteras) más todas aquellas recomendadas para el desarrollo del esquema y expansión de la genética a cualquier parte del mundo.

3) Presentación del Programa de Trabajo, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el apartado 2 de la CLÁUSULA SEGUNDA, en el que se describe, al menos, el esquema de valoración genética a aplicar en los animales alojados en el Centro.

4) Formalización con el Director del CIFEA de Lorca, del acta de entrada de animales en las instalaciones del Centro, a la que quedarán unidos los documentos sanitarios correspondientes al transporte desde su lugar de origen.

5) Realización por medio del Técnico de ACRIMUR que ostente la dirección del Programa de Trabajo, del control de las actuaciones.

6) Suscripción de una póliza de seguro para la cobertura de riesgos de accidentes y muerte de los animales durante su estancia en el Centro.

7) Retirada de los animales alojados en el Centro, por iniciativa de ACRIMUR, a requerimiento de la Consejería de Agricultura y Agua, en los supuestos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA.

8) El pago de los gastos correspondientes a la estancia de los animales en el Centro, en concepto de tratamientos sanitarios de los animales o de cualquier otra índole que no sean incluidos en la aportación de la Consejería de Agricultura y Agua.

9) Puesta a disposición de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y las Organizaciones Profesionales Agrarias firmantes, para su uso y distribución en el sector, de toda la información de la valoración genética de los animales objeto del Programa de Trabajo. Esta información deberá ser actualizada cada tres meses.

10) Realización de una Memoria Anual del funcionamiento del Programa, con la conformidad del representante legal de ACRIMUR. Esta Memoria será preceptiva para el libramiento de las anualidades del 2007 y 2008, si se hubiera acordado en el Protocolo correspondiente.

11) La justificación anual dentro del primer trimestre del año siguiente ante la Consejería de Agricultura y Agua de los gastos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Quinta: Obligaciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias.

1) Fomentar la inclusión de los ganaderos al Núcleo de Control Lechero, no pudiendo formar parte del

esquema de selección ningún ganadero que no esté incluido en el mismo.

2) Aportación del personal técnico colaborador que tenga por conveniente para su participación en el Programa.

3) Efectuar la promoción del Centro de Selección y Mejora de Caprino de Lorca (Murcia), entre los ganaderos.

4) Colaboración técnica en el Programa de Valoración de reproductores.

5) Apoyar la difusión de los resultados de estudios técnicos y científicos obtenidos en el Programa.

Sexta: Dirección del Programa de Trabajo.

Las actuaciones incluidas en el Programa de Trabajo para la valoración de los sementales se realizarán bajo la dirección técnica del Facultativo Licenciado en Veterinaria que designe ACRIMUR, quien podrá ser auxiliado por el personal colaborador necesario de la propia Asociación. En cualquier caso, tanto el Director Técnico como los colaboradores, figurarán en el Programa de Trabajo. No obstante, las actuaciones correspondientes al manejo de los animales, elaboración y distribución de dosis seminales y actuaciones administrativas correspondientes al Programa de Trabajo a realizar por el personal del Centro, se ejecutarán bajo la dirección de un Facultativo Licenciado en Veterinaria responsable del Centro en relación con las actuaciones a realizar para llevar a cabo las pruebas de valoración incluidas en el citado Programa.

Séptima: Aportaciones de las partes

Para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

A) Por la Consejería de Agricultura y Agua:

- Las instalaciones y equipamientos del Centro de Selección y Mejora Genética de Caprino.

- El personal adscrito al Centro, así como el personal que colabore en la ejecución del Programa que estuviera adscrito a otras Unidades Administrativas dependientes de la Consejería.

- Los gastos de funcionamiento necesarios para la valoración de los animales reproductores durante el periodo de vigencia del presente Convenio, con exclusión de seguros, los tratamientos sanitarios y el transporte de los animales.

- Aportación de la financiación prevista en las cláusulas tercera y octava.

B) Por parte de ACRIMUR:

-Los sementales objeto de actuaciones para llevar a cabo su valoración.

-El importe correspondiente a la obtención de machos mejorantes detallada en la cláusula octava del presente convenio.

-El pago de los gastos correspondientes a los seguros, los tratamientos sanitarios y el transporte de animales.

C) Por las Organizaciones Profesionales Agrarias.

-El personal técnico que colabore en la ejecución del Programa.

-Los gastos de promoción del Centro.

-Los gastos de difusión de los resultados obtenidos en el Programa de Valoración.

Octava: Financiación y forma de pago

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación del Programa con la aportación de noventa mil ciento sesenta euros (90.160 €), con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 01.17.02.542A.470.07,»Transferencias corrientes. A empresas privadas. A entidades y actividades en el área de agricultura, medio ambiente y protección civil.-Convenio Acrimur, proyecto 34.478, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2006.

Las aportaciones de financiación de las anualidades 2007 y 2008 serán establecidas mediante la suscripción de los Protocolos Adicionales en el período de vigencia del Convenio de Colaboración.

La anualidad del año 2006 será abonada durante el primer trimestre del año 2006. El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades del 2007 y 2008, fijadas en los correspondientes Protocolos Adicionales, se realizará a propuesta de la Comisión de Vigilancia y Control y en el plazo fijado por ella.

Los gastos ocasionados por la realización del Programa que deban ser abonados por ACRIMUR, ADEA-ASAJA, COAG-IR y UPA serán financiados con cargo a sus propios presupuestos, incluidas las subvenciones que se pudieran percibir por este concepto.

A partir del año 2007, inclusive, ACRIMUR deberá aportar a la financiación del Programa a razón de 3.000 € por cada macho que haya sido calificado como mejorante**,** en las siguientes condiciones:

1) ADEA-ASAJA, COAG-IR y UPA podrán asumir el citado pago de 3.000 € por macho valorado positivo en el Centro de Lorca.

2) Por este importe, el ganadero de la Región de Murcia tiene la exclusividad de aplicar el 15% de todas las pajuelas generadas en el Centro de Lorca.

3) Si alguna Organización Agraria firmante en este Convenio no pudiese absorber el total de las pajuelas asignadas, el sobrante pasaría a las demás Organizaciones Agrarias.

4) En todo caso, ACRIMUR se compromete a vender a sus socios, al precio que corresponda, las pajuelas que las Organizaciones Agrarias no puedan consumir o, en su caso, si procede, al mejor demandante en el mercado, hasta cubrir los 3.000 € por macho valorado.

Novena: Propiedad de los resultados.

La Consejería de Agricultura y Agua, ACRIMUR, ADEA-ASAJA, COAG-IR y UPA serán copropietarias por iguales partes de los resultados de carácter inmaterial derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, pudiendo utilizarlos en la forma que consideren conveniente en el ejercicio de sus competencias, sin más limitaciones que las impuestas por la legislación de la propiedad intelectual.

Décima: Comisión de Vigilancia y Control

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control compuesta por diez miembros. La Consejería de Agricultura y Agua estará representada por el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, que ostentará la Presidencia de la Comisión y podrá delegar sus funciones en el Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, el Director del CIFEA de Lorca, un Técnico del Servicio, 2 funcionarios designados por el Director General de Ganadería y el Facultativo responsable del Centro, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto; ACRIMUR estará representada por el Presidente de la Asociación que podrá delegar sus funciones en un miembro de la Junta de Gobierno, un miembro de la Asociación elegido por el Presidente, así como un miembro por cada Organización Profesional Agraria firmante del Convenio, designados por sus Órganos de Gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión Vigilancia y Control se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Undécima: Extinción del Convenio.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia, de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de la partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Duodécima: Plazo de vigencia y prórrogas.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, fijándose el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

En el período de vigencia se determinarán las aportaciones de financiación de las partes, para los años 2007 y 2008, a través de la suscripción de Protocolos Adicionales.

El plazo de vigencia del Convenio podrá prorrogarse para dos años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Decimotercera: Publicidad.

La divulgación y publicación por cualquier medio o soporte de las actuaciones, informes y resultados derivados de la realización del Programa de Trabajo hará mención expresa a su ejecución al amparo del presente Convenio.

Decimocuarta: Eficacia del Convenio.

Este Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Regla 8ª de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM nº 296, de 24 de diciembre de 1997), por lo que su firma está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

Decimoquinta: Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Asociación de Criadores de Cabra Murciano-Granadina. El Presidente. Firmado. José Yago Juan.

Por la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores. El Secretario General. Firmado. Alfonso Gálvez Caravaca.

Por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural. El Presidente. Firmado. Pedro Lencina.Lozano.

Por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia. El Secretario General. Firmado. Juan Jesús Marín Lechuga».

Murcia a 10 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Anexo

Presupuesto desglosado de los gastos previstos por ACRIMUR para la realización del programa.

Año	Finalidad	Importe €
2006	Personal. Contratación Ldo. Veterinaria, Técnico Especialista FP2.º Grado y Pastor	70.300,00
2006	Gastos de funcionamiento. Alimentación cabras	9.636,00
2006	Gastos de funcionamiento. Medicina preventiva	660,00
2006	Gastos de funcionamiento. Material fungible	9.564,00
TOTAL.....		90.160,00

Consejería de Agricultura y Agua

420 Resolución de 10 de enero de 2006, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del máster titulado «Planificación y Gestión de Recursos Hídricos».

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del máster titulado «Planificación y Gestión de Recursos Hídricos», suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 26 de diciembre de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 23 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del máster titulado «Planificación y Gestión de Recursos Hídricos», cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de Colaboración entre la Administración Publica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del máster titulado «Planificación y Gestión de Recursos Hídricos».

En Murcia, a 26 de diciembre de 2005.

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su Sesión del día 23 de diciembre de 2005.

Y de otra parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio «La Milagrosa», Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación el Excmo. Sr. don Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la misma con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto

Exponen

1.- Que en el artículo 45.2 de nuestra Carta Magna se ordena que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida.

2.- Que en virtud del artículo 10.7 y 8 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma, así como la ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aguas superficiales y subterráneas cuando discurran o se hallen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

3.- Que es incuestionable el déficit que en materia de recursos hídricos tiene la Región de Murcia, por lo

que desde la Consejería de Agricultura y Agua se intentan potenciar tanto en el ámbito público como en el privado la formación de profesionales que puedan responder a las exigencias que en materia de agua y optimización de recursos demanda el sector agrario.

4.- Que, por una parte, la UPCT es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que lleva a cabo actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los distintos sectores socioeconómicos para conseguir innovar y modernizar el sistema productivo. Y, según lo establecido en el Artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la UPCT está capacitada legalmente para impartir estudios propios de Postgrado y Especialización al margen de los cursos oficiales de primer, segundo o tercer ciclo, con la finalidad de responder de una manera ágil y eficaz a las demandas sociales de tipo cultural, científico, artístico o profesional. Además, la UPCT tiene establecida la «Normativa de estudios propios de postgrado y especialización y de organización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico y tecnológico», aprobada por la Comisión Gestora el 18 de diciembre de 2003, donde se establece el procedimiento interno de tramitación de dichos estudios propios, por lo que el presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 34.3 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades y demás legislación vigente al respecto.

Ambas partes acuerdan, en consecuencia, la formalización del siguiente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes, para la organización del Máster Universitario Planificación y Gestión de Recursos Hídricos que responde a una necesidad social. Su principal objetivo se orienta a brindar una adecuada formación en planificación y gestión de recursos hídricos, tanto a profesionales activos como a universitarios.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de Murcia se obliga a:

a) Poner a disposición de la Universidad Politécnica de Cartagena su apoyo institucional y asesoramiento para la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente convenio.

b) Financiar dichas actuaciones con cargo al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Agricultura y Agua, correspondiente al ejercicio 2005, con la cantidad de 6.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.711A.442.11 proyecto de inversión n.º 32.032.

Tercera.- Obligaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a la organización y desarrollo del Máster Universitario en Planificación y Gestión de Recursos Hídricos, estructurado en 15 seminarios de 1 ó 2 semanas de duración, que se impartirá desde el 10 de octubre de 2005 hasta el 7 de julio de 2006.

El Máster se realizará bajo la dirección y coordinación de Dña. Sandra G. García Galiano del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos de la UPTC.

Las características del curso, contenido, profesorado, duración, calendario, horario y lugar de impartición son las especificadas en el ANEXO a este Convenio, que forma parte inseparable del mismo.

Cuarta.- Pago.

La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a financiar parte del coste del Máster, para cumplir el objeto del presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2005.

El pago de la citada cantidad se realizará a la firma del Convenio como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades previstas.

La cantidad comprometida se librará a la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. n.º Q8050013E, que se hará efectivo en el BANCO DE SANTANDER-CENTRAL HISPANO, C/ Aire, 21 de Cartagena en la C/C n.º 0049 6661 15 25 16119598 a nombre de la Sección de Títulos Propios y Postgrado de

La UPCT.

Quinta.- Justificación.

La justificación de la ayuda percibida se realizará mediante la remisión a la Consejería de Agricultura y Agua con anterioridad al 31 de Diciembre de 2006, de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad financiada, a la que se acompañarán los folletos y programas del Curso, objeto del Convenio, realizado por la UPCT y en los que se habrá hecho constar la colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua.

b) Los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

c) Copia de la obtención de la autorización a que hace referencia la cláusula XI del presente Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

Al presente Convenio, y en cuanto a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación el Capítulo Quinto del Título II

del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre.

Sexta.- Publicidad.

La Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia figurará como Entidad Colaboradora.

Séptima.- Propiedad del curso.

La información científico-técnica aportada por los Profesores en el desarrollo del curso será considerada propiedad de los autores y de la UPCT.

Octava.- Representación y/o mandato entre las partes.

Las partes acuerdan que el presente Convenio no supone, ni otorga, ni concede en modo alguno representación y/o mandato entre las mismas, por lo que ninguna de ellas podrá comprometerse del modo que fuere ni firmar documentos en nombre de la otra, absteniéndose de realizar cualquier acción y/u omisión que pudiera hacer creer a terceros que existe tal representación y/o mandato.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2006.

Décima.- Modificación o rescisión del Convenio.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes.

Undécima.- Autorización.

La eficacia del presente Convenio queda supeditada a la obtención de la por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de la autorización prevista en la «Normativa de estudios propios de postgrado y especialización y de organización de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico y tecnológico», aprobada por la Comisión Gestora el 18 de diciembre de 2003.

Decimosegunda.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y habiéndolo leído por sí mismos y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector Magnífico, Félix Faura Mateu.

Murcia a 10 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

ANEXO

Memoria de contenidos del curso

JUSTIFICACIÓN: NECESIDAD Y OBJETIVOS

El Máster Universitario en Planificación y Gestión de Recursos Hídricos pretende continuar la iniciativa educativa emprendida el pasado año con la impartición del Curso de Especialista Universitario en Planificación Hídrica. Este Curso ha sido bien acogido en la Comunidad, desarrollándose satisfactoriamente.

El presente Máster que organiza la UPCT junto al Centro Educativo del Medio Ambiente de la CAM (CEMACAM Torreguil), responde a una necesidad social. Su principal objetivo se orienta a brindar una adecuada formación en planificación y gestión de recursos hídricos, tanto a profesionales activos como a universitarios. La Sociedad contará en su seno, con personal técnico altamente cualificado en una de las temáticas que más la aquejan, lo que finalmente redundará en beneficios para la Comunidad en su conjunto.

Aplicando metodologías innovadoras, el Máster tiene como finalidad la formación de especialistas en la aplicación de herramientas orientadas a la evaluación de recursos hídricos, evaluación de usos y demandas, gestión del agua en la agricultura, gestión de extremos, técnicas de desalación y reutilización del agua, sistemas soporte a la decisión, y restauración hidrológica-forestal en su lucha contra la erosión y la desertificación, entre otras materias de interés.

ESTRUCTURA DEL MÁSTER: CRONOGRAMA

El Máster se estructura en 15 Seminarios de 1-2 semanas de duración. Entre Seminarios de especial intensidad, se prevé períodos de descanso. Un cronograma orientativo de actividades relacionadas con el Máster (publicidad, preinscripción, matrícula, etc.), se presenta en la Tabla siguiente.

Tabla 1. Cronograma de actividades.

Actividad/Meses	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Publicidad y Preinscripción														
Preinscripción														
Matrícula														
Inaugauración I. La Planificación Hidrológica en España														
II. Hidrología general y aplicada														
III. Evaluación de los recursos hídricos: nuevas herramientas														
IV. Evaluación de usos y demandas. Regulación														
V. Gestión del agua en la agricultura I														
VI. Gestión del agua en la agricultura II														
VII. Gestión de extremos: sequías y avenidas														
VIII. Gestión medioambiental de los recursos hídricos														
IX. Evaluación Sostenible de Recursos Hídricos frente a Cambios Ambientales														
X. Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Teledetección														
XI. Restauración hidrológica-forestal: lucha contra la erosión y desertificación														
XII. Sistemas soporte a la decisión en Planificación y Gestión de Recursos Hídricos														
XIII. Técnicas de Desalación y Reutilización del agua														
XIV. Principios de Economía del agua														
XV. Legislación en materia de aguas														
Entrega del Proyecto Final. Clausura del Curso														

DURACIÓN, CALENDARIO, HORARIO Y LUGAR DE IMPARTICIÓN DEL CURSO

Duración

El Máster tendrá una duración 500 hs, en el período 25/10/2005 a 07/07/2006. La carga horaria se distribuye de la siguiente forma:

- Horas lectivas presenciales teóricas y prácticas

- Horas a distancia

- Visitas técnicas guiadas a instituciones, obras y empresas. El costo de los desplazamientos se incluye en la matrícula del Curso

- Proyecto Final de Máster

Horario

Las clases serán presenciales con una duración de 4 horas diarias los días: Martes, Miércoles y Jueves, en horario de 16:30 – 20:30 h.

Las visitas técnicas se llevarán a cabo los días Viernes en horario de mañana. Las tutorías específicas de los distintos Seminarios, así como las correspondientes al Proyecto Final del Máster se desarrollarán aquellos Viernes no coincidentes con visitas técnicas, en horario de mañana. Estas últimas estarán a cargo de los Directores del Proyecto.

Lugar de impartición

Las clases teórico-prácticas se impartirán en el CEMACAM Torreguil (Sangonera La Verde, Murcia). El Seminario X será impartido en dependencias de la UPCT, concretamente en el Gabinete de Hidroinformática (Laboratorios de Santa Lucía, UPCT, Cartagena).

Acceso, preinscripción, matrícula y becas

- Acceso:

Para acceder a los estudios de Máster, se solicitará estar en posesión del título de Ingeniero o Licenciado. Podrá eximirse de este requisito a los alumnos que tengan estudios en el extranjero si éstos equivalen al de licenciado, en los mismos términos establecidos para acceder al Doctorado. Asimismo, se considerará la admisión de titulados universitarios de primer ciclo (Ingenieros Técnicos, Diplomados), cuyo campo profesional se encuentre en relación con los contenidos del Máster. Así como se propondrá la admisión de profesionales con una notable experiencia acreditada en el campo de los recursos hídricos. Dicha admisión deberá ser aprobada, por la Comisión de Postgrado de la UPCT.

- Preinscripción:

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud de preinscripción que se facilitará oportunamente junto al folleto de publicidad del Máster, y adjuntar la documentación requerida en dicha solicitud.

El plazo de preinscripción será del 1 de julio al 26 de septiembre de 2005. La preselección será realizada el 27 de septiembre.

- Número mínimo de alumnos: 20. Máximo: 35

- Matrícula:

Costo de la matrícula: 1.000 €. Incluye la impartición de las clases (teórico-prácticas, tutorías, y a distancia), la documentación facilitada a lo largo del curso, las visitas técnicas y su desplazamiento.

La matrícula se realizará en el período 28 de septiembre al 14 de octubre de 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

359 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 26 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Murcia, 26 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2005; y,

de otra, el señor don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P3000500C, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.00, Código de Proyecto 11973, Código de Subproyecto 011973050002, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la realización del Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, según modelo facilitado por la misma.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diecisiete mil novecientos diez (17.910,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia once mil cincuenta y seis con ochenta y tres (11.056,83) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.00, Código de Proyecto 11973, Código de Subproyecto 011973050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, como mínimo, nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con sesenta y un (9.655,61) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después**,** el Ayuntamiento de Alcantarilla remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y

Otros colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Alcantarilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia

expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

361 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Murcia, 18 de noviembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2005; y,

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003,

de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.00, Código de Proyecto 11973, Código de Subproyecto 011973050003, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para la realización del Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, según modelo facilitado por la misma.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ (17.910,00) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DIECISEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES (16.046,83) EUROS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.00, Código de Proyecto 11973, Código de Subproyecto 011973050003, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, once mil trescientos dieciocho con noventa y cuatro (11.318,94) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después**,** el Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación,

etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Cartagena:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Cartagena, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

362 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto

Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano).

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del Programa de Minorías Étnicas (realización del Plan de Desarrollo Gitano)

En Murcia, 18 de noviembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2005; y,

de otra, la Ilustrísima señora doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. nº P3001600J y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. nº P8001601G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (Plan de desarrollo Gitano).

Cuarto.- Que conscientes la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos y promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, desean suscribir un Convenio de colaboración para la realización de programas en favor del pueblo gitano.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.02, Código de Proyecto 11967, Código de Subproyecto 011967050004, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de un proyecto de promoción del pueblo gitano en el municipio de Cartagena, destinado a elevar el nivel educativo y sociocultural, prevención de la marginación, promoción de la integración e incorporación social y otras actuaciones, conforme figura en la Ficha de presentación de Proyectos cumplimentada por el Ayuntamiento y presentada en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, según modelo facilitado por la misma.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales veintidós mil seiscientos dieciséis con siete (22.616,07) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia treinta y ocho mil ochocientos veintiséis con dieciocho (38.826,18) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.02, Código de Proyecto 11967, Código de Subproyecto 011967050004, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, veinte mil cuatrocientos ochenta con setenta y cinco (20.480,75) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Cartagena remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- Es obligación del Ayuntamiento de Cartagena:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Quinto.- El Ayuntamiento de Cartagena deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se

planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Cartagena, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

364 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la prestación de un servicio itinerante de orientación a familias de niños con problemas oncológicos.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la prestación de un servicio itinerante de orientación a familias de niños con problemas oncológicos, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), para la prestación de un servicio itinerante de orientación a familias de niños con problemas oncológicos.

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la prestación de un servicio itinerante de orientación a familias de niños con problemas oncológicos.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005.

Y de otra, el señor don Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con domicilio social en C/. Arquitecto Emilio Piñero n.º 1, 1.º A de Murcia, con C.I.F. G30492540, autorizado expresamente para este acto mediante Acuerdo en Junta Directiva de fecha 21 de octubre de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostenta y en el sentido de este convenio

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades sin fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.c. de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que el artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prescribe que ésta, se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j., que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

Quinto. Que el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales, dándose prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de Servicios Sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de familia.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.481.10, Código de Proyecto 18789, Código de Subproyecto 018789050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), para la prestación de un Servicio Itinerante de Orientación a Familias de niños con problemas oncológicos, encaminado al desarrollo de tareas de información, asesoramiento y orientación a familias en las que existe una crisis relacionada con los problemas sociales derivados del diagnóstico *y* tratamiento del niño enfermo *y* que tiene sus implicaciones para todos los miembros de la familia.

Asimismo, se podrá destinar parte de la cantidad consignada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la celebración de

aquellas actuaciones que se consideren oportunas para la difusión del servicio y sensibilización de la población.

Segundo. La aportación económica para los fines de este Convenio será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dieciocho mil euros (18.000,00 €).

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.481.10, Código de Proyecto 18789, Código de Subproyecto 018789050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2005.

A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para la puesta en marcha del Servicio Itinerante de Orientación a Familias de niños con problemas oncológicos, así como mantener el funcionamiento de un equipo multidisciplinar que permita la atención de casos derivados a este Servicio. Este equipo 'multidisciplinar contará con profesionales con titulación superior *y/o* titulación media, de acuerdo a las necesidades, para el adecuado funcionamiento del Servicio

Cuarto. La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), se compromete a:

a. Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b. Coordinar su actividad en materia de Familia (orientación) con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c. Aceptar, en la elaboración y ejecución del programa diseñado para el funcionamiento del Servicio Itinerante de Orientación a Familias de niños con problemas oncológicos, las aportaciones realizadas por los técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto. La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), ejecutará durante el tiempo de vigencia del Convenio el Proyecto objeto del mismo.

Para su justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Asociación aportará en el plazo de dos meses siguientes a la expiración de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los Servicios convenidos corresponden únicamente a la Asociación en su condición de empleador, así como correrá por su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los Servicios objeto del Convenio.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones convenidas.

La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las

actividades objeto del Convenio. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

Séptimo. La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, una vez en vigor este Convenio:

* Relación nominal con los datos que se le exijan de todos los componentes de los equipos y posteriormente las modificaciones que se pudieran producir.

* En relación con el Servicio Itinerante de Orientación a Familias de niños con problemas oncológicos:

- Informe inicial del caso, en donde se recoja la fuente de derivación al servicio, previsión de actuaciones / aplicación de recursos.

- Informe final del caso, en donde se recojan descriptivamente, análisis de la problemática, actuaciones llevadas a cabo, recursos aplicados y orientaciones realizadas.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquélla, a las Unidades Técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad, en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Octavo. La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales supervisará directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Servicio, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Noveno. Es obligación de la Asociación:

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Décimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.° 111999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de la otra parte.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales y un funcionario de dicha Dirección General; en representación de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimosegundo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero. Cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como institución financiadora del presente programa.

Decimocuarto. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido *y* que no se hubieran destinado a los proyectos *y* actividades previstas, incrementadas por el interés de demora correspondiente.

Decimoquinto. La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo Undécimo.

Decimosexto. La duración del presente Convenio es de un año, a contar desde la fecha de la firma, fecha de su entrada en vigor. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Decimoséptimo. La Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente la Comunidad Autónoma y la Asociación la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con un mes de antelación al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Asociación AFACMUR, el representante, **Francisco Palazón Espinosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

366 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la construcción de un Centro de Atención a la Primera Infancia (0 - 3 Años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la construcción de un Centro de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la construcción de un Centro de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la construcción de un Centro de Atención a la Primera Infancia (0 - 3 Años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

En Murcia, a 27 de diciembre 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra, la señora doña María Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con C.I.F. P3002100J, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades con fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 6.2.c. de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia (0-3 años).

Cuarto. Que el artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prescribe que ésta, se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Quinto. Que el artículo 25.2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales.

Sexto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j., que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

Séptimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de Servicios Sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de Servicios Sociales.

Octavo. Que el Ayuntamiento de Fuente Álamo es propietario de la Finca n.º 49140, situada en el Plan Parcial Las Huertas del citado municipio, donde va a construirse el Centro de Conciliación entre la Vida Familiar y Laboral.

Noveno. Que el Ayuntamiento de Fuente Álamo ha presentado el correspondiente proyecto de obras con las especificaciones técnicas y arquitectónicas legalmente previstas, así como el preceptivo informe de viabilidad urbanística, estando todas estas cuestiones adecuadas a la normativa vigente. Así mismo, dicho Ayuntamiento cuenta con la autorización correspondiente como Centro de atención a niños de 0-3 años para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de esta Consejería de Trabajo y Política Social, para un máximo de 49 niños.

Décimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 761.04, Código de Proyecto 35003, Código de Subproyecto 035003050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la construcción de un Centro de atención a niños de 0-3 años para la Conciliación entre la Vida Familiar y Laboral.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento ochenta y ocho mil setecientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (188.703,84 €).

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento ochenta y ocho mil setecientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (188.703,84 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.04.00.313M.761.04, Código de Proyecto 35003, Código de Subproyecto 035003050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuente Álamo aportará la cantidad de seiscientos quince mil trescientos noventa y tres euros con ochenta céntimos (615.393,80 €). Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera: Los terrenos donde se va a construir el centro, valorados en 432.761,47 € y el resto de 182.632,33 € en aportación económica para construcción del mencionado Centro. Además, aporta el Proyecto Básico y de ejecución de la construcción del Centro y Certificación de titularidad municipal de los terrenos donde se va a construir el mismo, en el que se incluye valoración del suelo. Y certificado de existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la firma del Convenio.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Fuente Álamo por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El Ayuntamiento de Fuente Álamo realizará la construcción del citado Centro con las cantidades reflejadas en el Acuerdo anterior, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Cuarto. El Ayuntamiento de Fuente Álamo, se compromete a:

a. Mantener el solar y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

b. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la construcción del Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

c. Coordinar su actividad en materia de Familia (Conciliación entre la Vida Familiar y Laboral) con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

d. Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Fuente Álamo remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener_ información y documentación justificativa, al menos, sobre:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entidad indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, en virtud del convenio de referencia y su destino íntegro al desarrollo del mismo.

c) Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

d) Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas y certificado de inscripción del Centro construido en el inventario de bienes y derechos municipales.

El importe a justificar se debe corresponder con el total del gasto de la obra financiada, objeto del presente convenio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social.

Acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. El Ayuntamiento de Fuente Álamo deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto,

tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada, debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio.

Noveno. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las Partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de dicha Dirección General.

En representación del Ayuntamiento de Fuente Álamo, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Décimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como instituciones cofinanciadoras del presente Proyecto.

Duodécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Fuente Alamo, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimotercero. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto. La duración del presente Convenio se establece por un año desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, la Alcaldesa-Presidente, **María Antonia Conesa Legaz.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

367 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa de intervención social integral para erradicación de la pobreza

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.00, Código de Proyecto 11973, Código de Subproyecto 011973050008, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la realización del Proyecto de intervención social integral para erradicación de la pobreza y la exclusión, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, según modelo facilitado por la misma.

La finalidad de este proyecto es potenciar el desarrollo de actuaciones en favor de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diecisiete mil novecientos diez (17.910,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuarenta y nueve mil ciento veintiséis con ochenta y tres (49.126,83) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.00, Código de Proyecto 11973, Código de Subproyecto 011973050008, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, veintidós mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta y un (22.345,61) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después**,** el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y

Otros colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- la Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Murcia, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que

deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

368 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de voluntariado social.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación para la prevención, reinserción y atención de la mujer en situación de riesgo en la Región de Murcia, APRAMU, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de este Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de voluntariado social.

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en materia de voluntariado social.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y, de otra, el Excelentísimo señor don José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con C.I.F. G-30626303, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 13 de los Estatutos de dicha Universidad y por Acuerdo de fecha 16 de junio de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

Cuarto.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la formación de jóvenes solidarios para que su incorporación a la vida activa redunde en beneficio de la sociedad en general.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050005, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para promoción y sensibilización de la comunidad universitaria hacia la participación social y la colaboración ciudadana, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco (3.005,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco (3.005,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050005, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Universidad Católica San Antonio de Murcia, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad Católica San Antonio de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad Católica San Antonio de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Universidad Católica San Antonio de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Universidad Católica San Antonio de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Universidad Católica San Antonio de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2005 hasta el 30 de abril de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, el Presidente, **José Luis Mendoza Pérez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

483 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Jumilla, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y, de otra, el señor don Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla, con C.I.F. nº P3002200-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050007, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el Plan de Acción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la acogida y la integración de inmigrantes y refuerzo educativo para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I. Eje de acogida.

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los

objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II. Eje de educación.

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III. Eje de servicios sociales.

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV. Eje de empleo.

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V. Eje de vivienda.

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI. Eje de salud.

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII. Eje de participación.

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cien mil setenta y nueve con veintiocho (100.079,28) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiún mil (21.000,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11.969, Código de Subproyecto 011969050007, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Jumilla, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación

económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Jumilla remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Jumilla:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Jumilla, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Jumilla y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Jumilla, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, **Francisco Abellán Martínez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

505 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento De Puerto Lumbreras, para la construcción y equipamiento de un centro de atención a la Primera Infancia (0 - 3 años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la construcción y equipamiento de un Centro de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la construcción y equipamiento de un Centro de Atención a la Primera Infancia (0-3 años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

Murcia, 12 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento De Puerto Lumbreras, para la construcción y equipamiento de un centro de atención a la Primera Infancia (0 - 3 años), para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral.

En Murcia, a 27 de diciembre 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005.

De otra, el señor don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. P3000330E, en virtud de Acuerdo de Pleno de 15 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en , su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros.., de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades con fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 6.2.c. de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año

2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia (0-3 años).

Cuarto. Que el artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prescribe que ésta, se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Quinto. Que el artículo 25.2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales.

Sexto. Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j., que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Así mismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas,-atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar numerosas, atención acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

Séptimo. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones *y* suscribir conciertos *y* convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de Servicios Sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de Servicios Sociales.

Octavo. Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es propietario de una parcela de equipamiento, situada en la calle San Javier del citado municipio, lugar en el que se encuentra el C.P. Juan Antonio López Alcaraz y el I.E.S. Rambla de Nogalte, donde va a construirse el Centro de Conciliación entre la Vida Familiar y Laboral.

Noveno. Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha presentado el correspondiente proyecto de obras con las especificaciones técnicas y arquitectónicas legalmente previstas, así como el preceptivo informe de viabilidad urbanística, estando todas estas cuestiones adecuadas a la normativa vigente. Así mismo, dicho Ayuntamiento cuenta con la autorización correspondiente como Centro de atención a niños de 0-3 años para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de esta Consejería de Trabajo y Política Social, para un máximo de 47 niños.

Décimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 761.04, Código de Proyecto 35003, Código de Subproyecto 035003050002, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de 1, Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y e Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la construcción y equipamiento de un a Centro de atención a niños de 0-3 años para la Conciliación entre la Vida Familiar y Laboral.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, noventa y seis mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (96.335,46 €).

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, noventa y seis mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (96.335,46 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.04.00.313M.761.04, Código de Proyecto 35003, Código de Subproyecto 035003050002, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientos veintitrés euros con sesenta y cuatro céntimos (64.223,64 €). Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

Los terrenos donde se va a construir el centro, valorados en 33.145,00 € y el resto de 31.078,64 € en aportación económica para construcción y equipamiento del mencionado Centro. Además, aporta el Proyecto Básico y de ejecución de la construcción del Centro y Certificación de titularidad municipal de los terrenos donde se va a construir el mismo, en el que se incluye valoración del suelo. Memoria descriptiva de los bienes a adquirir como equipamiento y certificado de existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a los compromisos económicos derivados de la firma del Convenio.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo *y* Asuntos Sociales *y* la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo» establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/ 1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras realizará la construcción y equipamiento del citado Centro con las cantidades reflejadas en el Acuerdo anterior, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Cuarto. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, se compromete a:

a. Mantener el solar y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

b. Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la realización de la construcción y equipamiento del Centro de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

c. Coordinar su actividad en materia de Familia (Conciliación entre la Vida Familiar y Laboral) con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

d. Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del proyecto subvencionado, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entidad· indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, en virtud del convenio de referencia y su destino íntegro al desarrollo del mismo.

c) Certificaciones de obra correspondientes a las obras ejecutadas en relación con el presente Convenio, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, justificantes de su pago y estado de ejecución del Proyecto.

d) Acta de recepción de las obras *y* liquidación de las mismas *y* certificado de inscripción del Centro construido en el inventario de bienes y derechos municipales.

e) Facturas y justificantes de su pago de los bienes adquiridos para el equipamiento.

f) Certificado de inscripción de los bienes adquiridos para el equipamiento en el inventario de bienes y derechos municipales.

El importe a justificar se debe corresponder con el total del gasto de la obra financiada, objeto del presente convenio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social.

Acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Séptimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 111999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras deberá comunicar cualquier propuesta de modificación

que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada, debiendo presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio.

Noveno. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las Partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de dicha Dirección General.

En representación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Décimo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como instituciones cofinanciadoras del presente Proyecto.

Duodécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimotercero. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimocuarto. La duración del presente Convenio se establece por un año desde la fecha de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, **Antonio Sánchez López.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

255 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de ampliación de explotación porcina, en la localidad de Singla, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Juan Marín Alderete.

Visto el expediente número 1.028/04, seguido a Juan Marín Alderete, con domicilio en C/ Casas Nuevas, 14, Los Prados, 30.400-Caravaca de la Cruz (Murcia), con D.N.I.: 74.429.183, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d) y según lo que establece el Anexo II, en su grupo 9.k) la Ley 6/2001, incluyendo la Evaluación de las Repercusiones según R.D. 1997/1995, para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, correspondiente al proyecto de ampliación de explotación porcina, en la localidad de Singla, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de octubre de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 167, del viernes 22 de julio de 2.005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2.005, se ha realizado la valoración de

los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de explotación porcina, en la localidad de Singla, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de explotación porcina, en la localidad de Singla, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de Juan Marín Alderete.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 26 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en la ampliación de una explotación porcina de 750 plazas hasta 2.250 plazas, en el paraje «La Serrata», Cumbre de Caneja, Singla, término municipal de Caravaca de La Cruz. Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor, el proyecto de ampliación contempla la construcción de tres nuevas naves, de una superficie útil aproximada de 458 m^2 cada una, además la ampliación proyectada incluye una balsa de purines de 1.075 m^3 de capacidad.

Según los datos que se recogen en el Informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 20 de septiembre de 2005, la finca donde se proyecta la ampliación linda en su extremo norte con el LIC «Cuerda de La Serrata»; destacando que la finca es suelo agrícola de secano, que además en su entorno inmediato,

incluido el LIC, existe una gran superficie de cultivos de secano, así como una zona de vegetación forestal, compuesta principalmente por:

—Ejemplares dispersos de pino carrasco (*Pinus halepensis)*

—Matorrales de sabina (*Juniperus phoenicea*) y enebro (*Juniperus oxicedrus*) , *Quercus rotundifolia,* catalogadas de Interés Especial en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, decreto 50/2003, de 30 de mayo.

—*Lastonares de Brachypodium retusum*

—En relación a los Hábitat contemplados en la Directiva 92/43/CEE, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, aparecen en la zona limítrofe con la finca los siguientes:

- 309074 *Salvio pseudovellerae – Teucrietum leonis*

- 421010 *Rhamno – Quercion cocciferae*

- 511020* *Sedion micrantho – sediformis*

- 52207B* *Teucrio pseudochamaepytis – Brachypodietum retusi*

- 856132* *Rhamno lycioidis – Juniperetum phoeniceae*

En relación a la fauna, en el mencionado informe de la Dirección General del Medio Natural se menciona que los terrenos donde se proyecta la ampliación evaluada, cultivos de secano, es un hábitat propicio para especies de aves esteparias y pequeños mamíferos carnívoros; en el caso de las aves se destaca el Alcaraván (*Burhinus oedicnemus),* Cogujada Montesina (*Galerida theklae*), Totovía (*Lullula arbórea*), Calandria (*Melanocorypha calandra*), Terrera Común (*Calandrella brachydactyla*), Collalba Negra (*Oenanthe leucura*) y Curruca Rabilarga (*Sylvia undata);* todas ellas protegidas en la Directiva 74/409/CEE para la conservación de las Aves Silvestres. En cuánto a los mamíferos, se señala la existencia en el entorno de especies como el Tejón (*Meles meles*), catalogado como especie Vulnerable en la Región de Murcia por la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre; la Comadreja (*Mustela nivalis*).

El apartado 3 del artículo 6 de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) y el Real Decreto 1.997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el R.D. 1.193/1998 establece lo siguiente: *«Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar (LIC o ZEPA) o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar»...*

Según consta en el acta de la reunión de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2005, la Dirección General del Medio Natural ha efectuado la mencionada Evaluación de las Repercusiones; proponiendo, en el anteriormente citado informe de fecha 20 de septiembre de 2005, para la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales una serie de medidas compensadoras y correctoras.

En vista de los antecedentes citados y la documentación, que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que el proyecto de explotación porcina, pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y ambientalmente viable:

1. Medidas compensadoras

a) Se realizará un Plan de retirada de cadáveres y su aportación al comedero de Buitre Leonado ubicado en la Sierra de Mojantes, no obstante, está medida quedará condicionada a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal. En su caso, para el transporte de los cadáveres al comedero, se avisará previamente a la Guardería Forestal de la zona, además anualmente se emitirá informe a la Dirección General del Medio Natural en el que conste el número de cadáveres que se ha aportado al comedero, fecha y detalles del transporte efectuado.

2. Medidas correctoras relacionadas con la conservación del Medio Natural

a) Las construcciones propuestas en el proyecto evaluado se ubicarán a una distancia mínima de 500 metros del límite del LIC «Cuerda de la Serrata».

b) Los trabajos de ejecución de las instalaciones proyectadas no podrán realizarse durante los períodos de cría de las especies afectadas; en este caso, entre los meses de abril y julio, ambos inclusive.

3. Medidas Relacionadas con la Calidad Ambiental

a) El proyecto de explotación porcina, que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales.

b) En el caso de que en las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberá aplicar operaciones que permitan que, en su caso, estiércoles, compost, o lodos producidos estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima del 80 %, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa debidamente autorizada.

El destino de los estiércoles, compost o lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

c) El destino de los efluentes líquidos no tratados «in situ», será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

d) Las redes de recogida de aguas pluviales será de carácter separativo.

e) Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

f) Para la aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas deberá acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, tal y como se establece en el artículo 5 de R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas, modificado por el R.D. 3483/2000. Además se deberá disponer de balsas cercadas e impermeabilizadas, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, tal y como se establece en el Real Decreto 324/2000.

g) Especial atención merecerá la implantación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

- La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

- Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

- Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

h) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

i) Otros Residuos:

- Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc, serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

- Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal. (Téngase en cuenta la medida compensadora establecida)

- Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones vehículo, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

- No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

j) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

k) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento, y de los destinos finales de dichos materiales.

4. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural

Se estará a lo que disponga, en su caso, el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico-Artístico, Cultural y Arqueológico, en relación al Estudio Arqueológico realizado, que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

320 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de selección, triturado y prensado de productos de desecho, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 209/04 de E.I.A., a solicitud de Reciclajes Elda, S.L.

De conformidad de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establezca el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de planta de selección, triturado y prensado de productos de desecho, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 209/04 de E.I.A., a solicitud de Reciclajes Elda, S.L., con domicilio en C/ Alemania, 120 (PICA), 03.600 Elda (Alicante), con C.I.F.: B-53.337.556, con el fin determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071 Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Murcia, como órgano que autoriza la actividad.

Murcia, 7 de julio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

475 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de parque eólico «Lomo Herrero», en el término municipal de Mula, a solicitud de Guascor Renovables, S.A.

Visto el expediente número 679/04, seguido a GUASCOR RENOVABLES, S.A., con domicilio en C/ Romero Girón, n.º 4, 28.036-Madrid, con C.I.F: A-01323856, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de parque eólico «Lomo Herrero», en el término municipal de Mula, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 24 de junio de 2004 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.R.M. n.º 79, del lunes, 5 de abril de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Esteve y Mañez Mármoles, S.A., Áridos y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L., y alegaciones de D. Juan López Herrera, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 16 de mayo de 2005, revisado por esa misma Comisión Técnica de 22 de noviembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de parque eólico «Lomo Herrero», en el término municipal de Mula, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar

esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de parque eólico «Lomo Herrero», en el término municipal de Mula, a solicitud de Guascor Renovables, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 5 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y posterior explotación de un Parque Eólico denominado «Lomo Herrero» en el término municipal de Mula, constituido por 8 aerogeneradores de 2.000 kW de potencia unitaria, resultando una potencia total instalada de 16 MW.

Según la documentación aportada por el promotor la ubicación del parque eólico, así como la localización de los aerogeneradores es la que se recoge en el plano n.º 4a «Ubicación General Parque Eólico» del documento «Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico en Lomo Herrero, abril 2005». Los distintos elementos que componen el citado parque se resumen en el Anuncio de información pública relativo al mismo y publicado en el B.O.R.M. n.º 79 de 5 de abril de 2004. La línea eléctrica de evacuación no forma parte del proyecto evaluado.

En relación al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor en los informes de la Dirección General del Medio Natural (informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de fecha 6 de septiembre de 2004; informe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de fecha 27 de octubre de 2004; informe del Servicio de Información e Integración

Ambiental de fecha 16 de noviembre de 2004) se pone de manifiesto que el Estudio de Impacto Ambiental carece de un estudio biológico adecuado al área afectada y su entorno, lo que limita enormemente una correcta evaluación de impactos sobre la fauna y la flora; así como que no se hace un estudio minucioso que justifique la ubicación de los aerogeneradores de manera que no se afecte negativamente a los hábitats y especies vegetales existentes.

Con fecha 20 de enero de 2005 el promotor solicita una paralización temporal de la tramitación del expediente hasta la presentación de nueva documentación, con fecha 25 de abril de 2005 presenta el documento denominado «Información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico en Lomo Herrero».

En fecha 29 de septiembre de 2005, la Dirección General del Medio Natural remite informe de fecha 2 de junio de 2005 en el que se le establece al proyecto de construcción y explotación del parque eólico una serie de medidas preventivas y correctoras. Posteriormente, en reunión de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22/11/2005, se acuerda incluir en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental la realización de un Estudio de Avifauna durante el periodo de un año; así mismo, el Órgano sustantivo indica la utilidad pública del proyecto

Así pues, vistas las características del proyecto y la documentación que obra en el expediente, se considera el proyecto ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental y el documento «Información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental , en lo que no se opongan a la presente declaración, así como las siguientes medidas:

A) Medidas relacionadas con la conservación del Medio Natural:

a) Con anterioridad al inicio de los trabajos de ejecución del parque eólico se realizará un estudio de la avifauna, de forma que se obtengan datos sobre las poblaciones sedentarias y las migradoras (desplazamientos pre- y postnupciales) o en paso y o dispersión; el periodo de realización de este estudio será de un año.

b) Las obras de ejecución del parque eólico respetarán el período de reproducción de las especies que puedan verse afectadas, en este caso está comprendido entre los meses de diciembre y agosto. No obstante los períodos de preparación y realización de las obras se presentarán ante la Dirección General del Medio Natural para su aprobación.

c) La zanja que une todos los aerogeneradores deberá discurrir obligatoriamente junto al camino que da acceso a todos los aerogeneradores al objeto de minimizar la afección sobre las poblaciones de *Tecucrium franchetianum* y al sabinar – enebral (*Juniperus phoenicea y Juniperus oxycedrus*).

d) El Estudio pre-operacional incluido en el Plan de Vigilancia Ambiental del documento «Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental..» deberá ser realizado durante el período de un año y además deberá ser aprobado por la Dirección General del Medio Natural; así mismo el informe del estudio de la fase de explotación que se detalla en el documento anteriormente mencionado se elaborará y remitirá a la Dirección General del Medio Natural con una periodicidad de seis meses.

e) Se deberán recolectar semillas de *Teucrium franchetianum* e *Iris lutescens,* llevarlas a un vivero especializado para su germinación y plantarlas en zonas adecuadas. Así mismo se plantarán 10 ejemplares por cada ejemplar que se vea afectado de las siguientes especies:

- *Teucrium franchetianum*
- *Iris lutescens*
- *Juniperus phoenicea*
- *Juniperus oxicedrus*
- *Genista valentina*
- *Pistacia lentiscus*

f) Al objeto de evitar y minimizar la colisión de las aves con las aspas de los aerogeneradores se procederá a la parada del funcionamiento de éstos los días de poca visibilidad debido a condiciones atmosféricas adversas.

g) En su caso, los tramos aéreos de las líneas eléctricas deberán incorporar medidas para evitar las electrocuciones y colisiones de la avifauna.

B) Medidas en relación con la protección del dominio público hidráulico:

a) Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, solicitando en su caso la correspondiente autorización al Organismo de Cuenca.

b) No se realizarán sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca vertidos, depósitos o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, ni derivaciones de aguas superficiales y/o extracciones de aguas subterráneas.

C) Medidas para la protección de la Calidad Ambiental:

a) Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de suelos contaminados, de residuos y de protección frente al ruido, que le resulte de aplicación.

b) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo y ruido; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

c) Además de realizar una adecuada identificación, caracterización y gestión de los residuos conforme a lo establecido en la legislación vigente, la empresa responsable de la construcción y explotación del parque deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn.

d) La línea eléctrica de evacuación será sometida al trámite ambiental que le corresponda según la normativa vigente una vez esté definido su trazado.

D) Medidas relacionadas con la Conservación del Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Se estará, en su caso, a lo que disponga la Dirección General de Cultura acerca de la prospección arqueológica realizada, anexa al Estudio de Impacto Ambiental.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

414 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 26 de diciembre de 2005, relativa a la aprobación definitiva de la adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia a la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Expte.: 192/04 de Planeamiento.

Con fecha 26 de diciembre de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo plenario de 28 de octubre de 2004, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad, La Opinión y El Faro y B.O.R.M. correspondientes a los días 3 de enero y 2 de febrero de 2005, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 28 de abril de 2005, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 28 de julio de 2005.

Segundo.- Sobre dicho expediente, y, con fecha 7 de noviembre de 2005, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron informe que obra en el expediente y que por extenso se excusa su transcripción literal.

Tercero.- La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 11 de noviembre de 2005, dictaminó que con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

La terminología de la normativa debe adaptarse a la establecida en la Ley Regional del Suelo, en particular la relativa al régimen del suelo urbanizable y los conceptos de aprovechamiento de referencia y resultante, ámbito de actuación y sector, sistemas generales, etc.

La recalificación del suelo agrícola productivo como suelo no urbanizable Inadecuado debe justificarse expresamente, especialmente el suelo de nuevos regadíos del Trasvase que serían objeto de protección específica por su propia legislación, debiendo recabarse al efecto nuevo informe de la Consejería de Agricultura.

Deben aportarse cómputos de las distintas clases y categorías de suelo resultantes tras la adaptación, así como de los estándares resultantes de Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos por la reclasificación de nuevos ámbitos de suelo urbano.

Deben establecerse limitaciones a la aplicación del régimen transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, estableciendo indicadores objetivos de su transformación o consolidación, conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 1/2001.

Los planos de ordenación deben identificar con código alfanumérico las distintas clases y categorías de suelo, manteniendo la coherencia y sistemática del Plan General vigente.

Las determinaciones introducidas en el acuerdo de aprobación provisional que supongan alteración sustancial de aprovechamiento o de la clasificación del suelo serán objeto de nueva exposición pública.

Se deberá recoger con precisión el ámbito del Sistema General Aeroportuario definido en el Plan Director que resulte aprobado por el Ministerio de Fomento y sus viales de acceso.

Se deberán atender, en lo que resulte procedente, las indicaciones de los informes sectoriales solicitados a las Direcciones Generales de Cultura, de Carreteras, de Regadíos y Desarrollo Rural, de Industria Energía y Minas, de Ordenación del Territorio y Costas, Demarcación de Carreteras del Estado, Dirección General de Ferrocarriles y ADIF. Y tener en cuenta la alegación presentada por la Sociedad Estatal Aguas del Segura.

Cuarto.- El Ayuntamiento, con fecha 24 de noviembre, aporta documentación complementaria del expediente de referencia para atender, por una parte lo señalado en el oficio de 19/10/05 y por otra cumplimentar lo señalado en el informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial de 11/11/05, y, en lo que resulta procedente, lo señalado en el informe técnico del servicio de Urbanismo de 7/10/05, significándose al respecto lo siguiente:

Se aporta Documento nº2 que contiene propuesta de normativa para adaptación de la Normativa a la terminología establecida en la LSRM, en particular la

relativa al suelo urbanizable y los conceptos de aprovechamiento de referencia y resultante, ámbito de actuación y sector, sistemas generales, etc.

Este documento completa por tanto el texto normativo objeto del acuerdo de aprobación provisional, modificando algunos artículos relativos al título 6, Régimen del suelo Urbanizable, título 7, Régimen del Suelo No Urbanizable y título 8, Régimen de los Sistemas Generales, pero por la intrínseca relación entre ellos, deberá formularse un texto refundido completo de estos títulos para su adecuada interpretación.

Se aporta también alegación formulada por General Atlantic Business S.A., (acompañada de informe técnico municipal favorable) en relación con la ordenación de los suelos urbanizables calificados como SB-1, (Bordes Serranos con aptitud residencial) un tratamiento normativo similar a los suelos calificados como SD (Dotacional-Residencial) regulando alternativas de ordenación por convenio conforme se recoge en la regulación contenida en el referido Documento nº2.

Se aporta alegación formulada por D. Andrés Muñoz Cánovas y otros, como propietarios de terrenos calificados como SD-CNC, sobre los que existen usos de actividad económica de carácter agropecuario (instalaciones porcinas en explotación) incompatibles con el uso global residencial, proponiendo la delimitación de ámbitos sujetos a Plan Especial para la transformación del uso, solicitando el reconocimiento de un aprovechamiento de media densidad para viabilizar su traslado.

La propuesta, aun cuando puede tener su justificación y oportuno encaje en lo dispuesto en el art. 101.3 de la LSRM, sobre otras determinaciones en suelo urbanizable: a) El PGMO, podrá establecer en suelo urbanizable especial y para aquellas áreas singulares que requieran tratamiento específico la necesidad de formular un Plan Especial..., deberá ser objeto de la oportuna formalización y tramitación, cumpliendo lo señalado en el citado artículo: ...debiendo señalar los criterios de ordenación, estándares y cesiones y las medidas de adecuación a los fines que justifiquen dicho planeamiento especial.

Se acompaña Documento 5 de justificación del cumplimiento de la reserva legal del Sistema General de Espacios Libres.

Se aporta Documentación gráfica de los ámbitos de los suelos Agrícolas Productivos del Trasvase, (NB1) para los que se mantiene la calificación de suelo no urbanizable protegido, quedando el resto de suelos agrícolas (NB) como suelos no urbanizables inadecuados para el desarrollo urbano, si bien debe diferenciarse con claridad la definición de ambas subzonas (art. 7.8.1), conforme a lo especificado en el artículo 65 de la LSRM, señalando de forma diferenciada su régimen de usos, debiendo atenerse a lo que señale el informe de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

Se delimita en el plano correspondiente como Sistema General de Abastecimiento los terrenos destinados a la balsa de regulación del ramal Corvera-Sucina solicitado en la alegación presentada por la Sociedad Estatal Aguas del Segura, que deberá ser objeto de la correspondiente información pública y acuerdo municipal.

Normativa.

Se señalan las siguientes observaciones respecto al Documento de Modificación de Normas para adaptación a la LSRM, elevado tras la aprobación provisional, y con respecto a los artículos integrados en el Documento nº2 de Propuesta Normativa elevada para la subsanación de las deficiencias señaladas en la CCPT, y todo ello sin perjuicio de la necesidad de formular un texto normativo integrado, especialmente para los Títulos 6, 7 y 8.

Art. 1.2.3. Patrimonio Municipal de Suelo. Debe remitirse en todo su contenido a lo establecido en la Legislación Urbanística vigente, siendo preceptivo su destino a los fines señalados en el art. 198 LSRM.

Art. 2.2.3. Suelo urbanizable. Debe añadirse «o Plan Especial» tras la referencia a Plan Parcial.

Art. 3.5.5. Uso de Hospedaje. Deberán considerarse, en lo que resulte procedente, las recomendaciones del informe de la D.G. de Infraestructuras de Turismo, para clarificar los supuestos de aplicación de la prima de aprovechamiento hotelero.

Art. 3.8.1.2.5. Carril-bici. Deberá considerarse, en lo que resulte procedente, lo señalado en el informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo sobre la Red Básica de Sendas Verdes.

Art. 5.14.3. (Agrupaciones lineales). Las líneas límite de edificación deben adecuarse a lo establecido en la Ley 9/90 de Carreteras, conforme a lo señalado en los informes de la Dirección General de Carreteras.

Respecto a los usos debería considerarse lo señalado en el informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo.

Título 6. Régimen del Suelo Urbanizable.

La mayoría de los artículos de este título requiere una adaptación terminológica a lo dispuesto en al LSRM, y no solamente los artículos modificados, en particular lo relativo a los conceptos de aprovechamiento de referencia y resultante, ámbito de actuación y sector, sistemas generales, «documento de transformación» y otros, por lo que se requiere, junto con los contenidos en los títulos 7 y 8, una redacción integrada y refundida.

Art. 6.1.4. El suelo destinado obligatoriamente a Vivienda Protegida debe calificarse como tal.

Art. 6.1.5. Suelo urbanizable sin sectorizar. Determinaciones y régimen. Deben establecerse limitaciones a la aplicación del régimen transitorio en suelo urbanizable sin sectorizar, estableciendo indicadores objetivos de su transformación o consolidación, conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la LSRM.

Arts. 6.3.1 a 6.3.7. Nueva redacción del capítulo 3.

Art. 6.3.2.1.b) Completar usos complementarios con «otros usos análogos» para no excluir usos como sociales, etc.

Art. 6.3.2.1.c). Áreas de conservación y mejora ambiental. Los compromisos del urbanizador se deben contener en el Programa de Actuación. Debe aclararse si se limita la cuantía de suelo vinculado para los Sistemas Generales o se admite hasta el máximo establecido por la LSRM para la categoría correspondiente.

Debe definirse con mayor precisión el régimen de las áreas de conservación y mejora ambiental y sus condiciones de ordenación, en su caso.

6.3.2.2.Alternativa B). El régimen de adhesión y la prestación de garantías deben establecerse en el instrumento adecuado que es el Programa de Actuación, conforme a lo dispuesto en el art. 172 LSRM.

La cuantía y condiciones de establecimiento de la Prima Hotelera, debe armonizarse con lo señalado en el art. 3.5.5 y el informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo.

Lo señalado en el apartado e), como condiciones particulares de la zona SB-1, no corresponde ubicarlo aquí, sino en el art.6.3.4.3, donde se repite.

Art. 6.3.3. Bordes Serranos con aptitud turística. (SB). La relación de usos prohibidos no debería excluir aquellos usos de actividad económica al servicio de los usos residenciales, con las limitaciones oportunas (p.e. comerciales), y lo mismo sucedería en el resto de las zonas.

Art. 6.3.4. Bordes Serranos con aptitud residencial (SB1). La propuesta de admitir en la alternativa B, sujeta a convenio, un aprovechamiento de referencia de baja densidad (hasta 0,5m2/m2) debería justificarse en la idoneidad de las zonas para promoción de vivienda protegida.

Esta propuesta, que supone un incremento sustancial sobre lo aprobado provisionalmente deberá ser objeto de nueva exposición pública y acuerdo municipal correspondiente.

Art. 6.4.3. Dotacional Residencial en grandes sectores (SD). Debe redactarse el artículo completo, de forma coherente con la sistemática establecida para los ámbitos residenciales en el capítulo anterior.

La regulación de la prima hotelera y de vivienda protegida debe ser coherente con lo señalado anteriormente y en el informe sectorial, y además acotarse en un tope máximo.

Art. 7.2.12. Se incorpora una nueva redacción de este artículo para corregir las contradicciones sobre los usos de interés público contenidos en la normativa actual.

Art. 7.2.14. Zonificación (SNU). Debe diferenciarse el suelo NF protegido por el planeamiento del NF de Protección específica, por responder a distinto objeto y régimen.

Art. 7.8.1. Deberá definirse separadamente el suelo NB inadecuado para el desarrollo urbano, conforme a lo establecido en el art. 65.3LSRM, diferenciado del restante NB1 agrícola productivo del trasvase, cuya delimitación deberá ser informada por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

Art. 8.1.1. Definición y delimitación (de los SS.GG.). La redacción propuesta para los apartados a) y b) debe dejar claro el estándar resultante de Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos aplicable a los efectos de compensaciones del art. 149 LSRM.

Art. 8.1.3.2. Régimen de adquisición (de SS.GG.). La redacción debe guardar relación con la regulación anterior del régimen de cada una de las áreas de suelo urbanizable. El apartado iv) de remisión futura al plan general, carece de sentido.

Documentación gráfica.

Los planos de ordenación deben identificar con código alfanumérico las distintas clases y categorías de suelo, manteniendo la coherencia y sistemática del Plan General vigente.

Debe recogerse con precisión el ámbito del Sistema General Aeroportuario definido en el Plan Director que resulte aprobado por el Ministerio de Fomento, sí como los viales de acceso al Aeropuerto.

Se deberán atender, en lo que resulte procedente, las indicaciones de los informes sectoriales solicitados a los diversos organismos consultados.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Que, la aprobación definitiva de las modificaciones que afecten a los elementos estructurales de los Planes Generales Municipales de Ordenación o a los sistemas generales, compete al titular de esta Consejería, de conformidad con el artículo 136.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Segunda.- Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 de la antedicha Ley 1/2001. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b),c) y d), procede la aprobación definitiva parcial, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas, suspendiendo sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas, y, la suspensión del otorgamiento de dicha aprobación sobre aquellas otras áreas que resultan sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional y requieren consecuentemente una nueva exposición pública y acuerdo municipal. Esta suspensión afectará a los ámbitos NB de suelo agrícola productivo; SB-1 de Bordes Serranos de Suelo urbanizable sin sectorizar en cuanto a la aplicación de la alternativa B; ámbito de los Planes Especiales para transformación de usos en el

área SD-CNC; y ámbito del Sistema General de Abastecimiento de la balsa de regulación del ramal Corvera-Sucina.

Vengo en resolver:

Primero.- Aprobar definitivamente la Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia a la Ley del Suelo de la Región de Murcia salvo en lo concerniente a los ámbitos NB de suelo agrícola productivo, SB-1 de Bordes Serranos de Suelo urbanizable sin sectorizar -en cuanto a la aplicación de la alternativa B-, el de los Planes Especiales para transformación de usos en el área SD-CNC y el delimitado como Sistema General de Abastecimiento de la balsa de regulación del ramal Corvera-Sucina, cuya aprobación definitiva se suspende hasta tanto sean subsanadas ante esta Consejería las deficiencias apuntadas en el informe técnico que se transcribe en el antecedente tercero con las indicaciones hechas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial transcritas en el antecedente cuarto.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia 10 de enero de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

298 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Flores Mejía, Rubén Darío.

N.I.F./C.I.F.: 23057437Y.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 137/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 29 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

299 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Flores Mejía, Rubén Darío.

N.I.F./C.I.F.: 23057437Y.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 191/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Flores Mejía, Rubén Darío.

N.I.F./C.I.F.: 23057437Y.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 217/2005.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Nombre: Gillman Juan Oliver.

N.I.F./C.I.F.: 23273782J.

Municipio del interesado: Águilas.

Número de expediente: 350/2005.

Importe sanción (€): 150,00.

Nombre: Moreno Jurado, José Antonio.

N.I.F./C.I.F.: 22932553N.

Municipio del interesado: San Javier.

Número de expediente: 302/2005.

Importe sanción (€): 150,00.

Nombre: Ros Fernández, Andrés.

N.I.F./C.I.F.: 77500866C.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 227/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 29 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

300 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de audiencia de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Aragón García, José Ignacio.

N.I.F./C.I.F.: 22970776D.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 690/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Número liquidación: 1101509910391031026820055108.

Nombre: Belzunce Sánchez, Sergio.

N.I.F./C.I.F.: 22995650C.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 84/2005.

Importe sanción (€): 600,00.

Número liquidación: 1101509910391031028420055101.

Nombre: Llumiquinga Llumiquinga, Edgar Antonio.

N.I.F./C.I.F.: X3643819K.

Municipio del interesado: Mazarrón.

Número de expediente: 25/2005.

Importe sanción (€): 150,00.

Número liquidación: 1101509910391031028620055101.

Nombre: López Martínez, Juan José.

N.I.F./C.I.F.: 23011991P.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 15/2005.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Número liquidación: 1101509910391031028720055100.

Nombre: Romero Jiménez, Víctor Manuel.

N.I.F./C.I.F.: 48431335M.

Municipio del interesado: Alcantarilla.

Número de expediente: 29/2005.

Importe sanción (€): 150,00.

Número liquidación: 1101509910391031027520055100.

Murcia, 28 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

301 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de audiencia de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Gambín Fernández, Joaquín.

N.I.F./C.I.F.: 74321721G.

Municipio del interesado: Molina de Segura.

Número de expediente: 461/2005.

Importe sanción (€): 1.000,00.

Murcia, 29 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

302 Anuncio de la Secretaría General notificando orden recurso de alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Barmarén, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B30415905.

Municipio del interesado: Mula.

Número de expediente: 58/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 29 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

303 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de audiencia de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Ortiz Sánchez, Carmen.

N.I.F./C.I.F.: 74615439N.

Municipio del interesado: Fuente Álamo de Murcia.

Número de expediente: 422/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 13 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

304 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de audiencia de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Fernández Dólera, Juan.

N.I.F./C.I.F.: 74340958J.

Municipio del interesado: Molina de Segura.

Número de expediente: 395/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 13 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

305 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que

habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Castaño López, Annie Mayerlai.

N.I.F./C.I.F.: X3857161S.

Municipio del interesado: San Javier.

Número de expediente: 269/2005.

Importe sanción (€): 150,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

306 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Hernández Gutiérrez, Francisco Javier.

N.I.F./C.I.F.: 22991913D.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 308/2005.

Importe sanción (€): 150,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

307 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Digital Interfase, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B30787626.

Municipio del interesado: Fuente Álamo de Murcia.

Número de expediente: 258/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

308 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Digital Interfase, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B30787626.

Municipio del interesado: Fuente Álamo de Murcia.

Número de expediente: 244/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

——

Consejería de Presidencia

309 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Terraplaya, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B30783351.

Municipio del interesado: San Javier.

Número de expediente: 207/2005.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

——

Consejería de Presidencia

310 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Díaz García, Félix.

N.I.F./C.I.F.: 09725531G.

Municipio del interesado: Águilas.

Número de expediente: 295/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

——

Consejería de Presidencia

311 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Díaz García, Félix.

N.I.F./C.I.F.: 09725531G.

Municipio del interesado: Águilas.

Número de expediente: 253/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

312 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Díaz García, Félix.

N.I.F./C.I.F.: 09725531G.

Municipio del interesado: Águilas.

Número de expediente: 246/2005.

Importe sanción (€): 150,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

——

Consejería de Presidencia

313 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que

a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Díaz García, Félix.

N.I.F./C.I.F.: 09725531G.

Municipio del interesado: Águilas.

Número de expediente: 273/2005.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

——

Consejería de Presidencia

314 Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.º, Murcia.

Nombre: Díaz García, Félix.

N.I.F./C.I.F.: 09725531G.

Municipio del interesado: Águilas.

Número de expediente: 257/2005.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Murcia, 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

——

Consejería de Agricultura y Agua

446 Anuncio de la Secretaría General notificando el inicio del procedimiento de creación del Colegio Oficial de Higienistas Dentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se hace pública la notificación del inicio del procedimiento de creación del Colegio Oficial de Higienistas Dentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dice así:

«Con fecha 26 de octubre de 2005 ha tenido entrada en el Registro General de esta Comunidad Autónoma su solicitud de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Región de Murcia.

El artículo 3.1 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios de la Región de Murcia, establece que recibida la petición de creación de un Colegio Profesional la Secretaría General de la Consejería de Presidencia *«la remitirá, junto con el resto de documentación que, en su caso, se presente, a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con la profesión de que se trate».*

En consecuencia, hemos dado traslado a la Consejería de Sanidad de la documentación por usted presentada en relación con la solicitud formulada por la asociación a la que representa, por guardar las competencias de dicha Consejería relación directa con la Profesión de Higienista Dental.»

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Agricultura y Agua

417 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de sanidad animal a la mercantil Biocampo Agropecuaria, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública notificación del Acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Sanidad Animal donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente número: 023/05

Presunto Responsable: Biocampo Agropecuaria, S.L.

Último domicilio: Molino Zabala, Perin; 30.395 – Cartagena (Murcia).

Hechos: Falta de identificación de los animales, y la ausencia de documentación sanitaria.

Preceptos infringidos: Artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Sanción prevista: Art. 88.1 b) de la Ley 8/2003, de sanidad animal, que prevé para las infracciones graves una multa de 3.001 a 60.000 euros.

Murcia, 10 de enero de 2006.—El Director General, Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto.**

Consejería de Agricultura y Agua

418 Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de sanidad animal a la mercantil Gantur Explotaciones, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, que deberá ser presentado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», bien ante la referida Autoridad o ante este Organo, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 138 de la citada Ley 30/1992.

El correspondiente expediente se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal, cuyas dependencias se ubican en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

Expediente número: 009/05

Responsable: Gantur Explotaciones, S.L.

Último domicilio: C/. José Alegría Nicolás, 10; 30579-Torreagüera (Murcia).

Normas infringidas: Artículos 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que señala como infracción grave «la falta de desinfección, desinsectación y cuantas medidas sanitarias se establezcan reglamentariamente, para explotaciones y medios de transporte de animales».

Sanción: 3.001 euros.

Murcia, 11 de enero de 2006.—El Director General, Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

453 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud «Consejería de Sanidad».

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Lorca.

c) Número de expediente: 1830411001/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Gerencia de Atención Primaria de Lorca y de los Suap. adscritos a la misma.

c) BORM y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 271, de 24 de noviembre del 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe Total (155.539,47 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de diciembre del 2005.

b) Contratista: Empresa (S4 Security, S.L.)

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 150.788,40 euros.

Lorca, 30 de diciembre del 2005.—El Director Gerente del S.M.S., P.D. (Res. 26-12-01, BORM 09-01-02), el Director Gerente de A.P. de Lorca, **José Gómez Marín.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

449 Tramitación de sus expedientes de Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transportes.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transportes (R.D 383/1984, de 1 de febrero –B.O.E 27 de febrero-) deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 19 de diciembre de 2005.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

ANEXO I

Solicitantes de S.M.G.T que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
14/2004	MANUEL ANGOSTO BORGOÑOZ C/SEVERO OCHOA,BLQ.2-3ºDCHA 30800–LORCA MURCIA	23.211.977	1.- Fotocopia de la Sentencia o demanda de separación o Divorcio y de las Medidas Provisionales establecidas o Convenio Regulador, del solicitante D. MANUEL ANGOSTO BORGOÑOZ. 2.- Justificación deocumental de la pensión que le abona su excónyuge por separación o divorció del solicitante D. MANUEL ANGOSTO BORGOÑOZ. 3.- El Ayuntamiento informa que también convive con Ud. Antonio José Angosto Borgoñoz, Marta Moreno Angosto y Purificación Angosto Borgoñoz. Deberá informar de la relación de parentesco que le une y si son parientes suyos y realmente viven con Ud. deberá presentar su D.N.I., libro de familia y justificación de sus ingresos. En el supuesto de que esas personas no vivan con Ud. además de comunicarlo deberá justificarlo mediante certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento donde residan. 4.- Deberá aportar certificado de residencia del Ayuntamiento donde conste su nuevo domicilio y las personas con las que realmente convive.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

450 Comparecencia de los solicitantes de pensión contributiva para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnóstico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I., así como aportar informes médicos psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentado los justificantes correspondientes.

Además deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el Anexo I se cita.

De no comparecer a dicha Unidad de Valoración sin motivo justificado documentalmente, y de no aportar la documentación requerida a esta Subdirección, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 19 de diciembre de 2005.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles.**

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	FECHA, HORA Y EVO DE CITACION PARA RECONOCIMIENTO	CENTRO DE VALORACION
1408-I/2004	ENRIQUE CARMONA MUÑOZ C/BDA.SAN GIL,2-2º 30360 LA UNION MURCIA	25.994.404	25/01/2006 09.30H EVO 1	CARTAGENA

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
1048-I/2004	ENRIQUE CARMONA MUÑOZ C/BDA.SAN GIL,2-2º 30360 LA UNION MURCIA	25.994.404	1. Fotocopia compulsada del D.N.I del solicitante. 2. Fotocopia compulsada de la libreta de ahorros o cuenta corriente, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. 3. Justificación del estado civil, expedido por el Registro Civil correspondiente, del solicitante. 4. Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas. Año 2004:ENRIQUE CARMONA MUÑOZ 5. De estar casado deberá aportar fotocopia compulsada del libro de familia, fotocopias de los D.N.I y de las nóminas de todos los que convivan con Ud. En caso de estar separado debe aportar fotocopia de la demanda de separación y del convenio regulador

Consejería de Industria y Medio Ambiente

435 Notificación de resolución de expediente sancionador 3C05PS0052.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la resolución sancionadora devendrá firme y podrá hacerse efectiva por los medios legales previstos, previa notificación de la liquidación correspondiente.

- Expediente: 3C05PS0052.

- Presunto responsable: Finerstone, S.L.

- Último domicilio: Calle Carmen, 30-2.º derecha, 30201 Cartagena (Murcia).

- Normas infringidas:

Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre Criterios de Actuación en Materia de Seguridad Industrial y Procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia: Por haber puesto en servicio la instalación de una grúa torre, sin haber presentado ante esta Dirección General la documentación indicada en dicho precepto.

Artículo 5.4. de la ITC MIE-AEM-2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referentes a grúas torre para oras u otras aplicaciones, aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio: Por tener en servicio una grúa torre sin disponer de anemómetro.

- Sanción: 4.000 euros.

Murcia, 29 de diciembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

436 Notificación de resolución de expediente sancionador 3C05PS0051.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la resolución sancionadora devendrá firme y podrá hacerse efectiva por los medios legales previstos, previa notificación de la liquidación correspondiente.

- Expediente: 3C05PS0051.

- Presunto responsable: Finerstone, S.L.

- Último domicilio: Calle Carmen, 30-2.º derecha, 30201 Cartagena (Murcia).

- Normas infringidas:

Artículo 5.4. de la ITC MIE-AEM-2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referentes a grúas torre para oras u otras aplicaciones, aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio: Por tener en servicio una grúa torre sin disponer de anemómetro.

- Sanción: 2.000 euros.

Murcia, 29 de diciembre de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

239 Notificación a interesados.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nombre y apellidos	N.º Recla.	Trámite	Domicilio
Pérez Viñas María Josefa	30/573/2002	Notificación fallo	Lorca
Ródenas Ortiz Manuel	30/611/2002	Notificación fallo	Guadalajara
Mariano Sánchez García	30/1156/2002	Notificación fallo	Palmar (El)
Luis Gualda García	30/927/2002	Notificación fallo	Águilas
Juana Ricardo Inés	30/1462/2002	Notificación fallo	San Pedro Pinatar

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 22 de diciembre de 2005.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 2)

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena.

223 Procedimiento ejecución 174/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100190/2005.

N.º Autos: Demanda 177/2005.

N.º Ejecución: 174/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Martínez García.

Demandado: Altas Ejecuciones de Obras, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 174/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Martínez García contra la empresa Altas Ejecuciones de Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A. Despachar la ejecución solicitada por José Martínez García contra Altas Ejecuciones de Obras, S.L., por un principal de 953,64 euros más 95,36 euros en concepto de intereses y 95,36 euros de costas calculadas provisionalmente.

B. Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C. Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Martínez García, Altas Ejecuciones de Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de diciembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

225 Demanda 558/2005. Ejecución 171/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0100591/2005

N.º Autos: Demanda 558/2005

N.º Ejecución: 171/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mykaylo Brindz.

Demandado: Rafael Ángel Gómez Navarrete.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mykhaylo Brindz contra la empresa Rafael Ángel Gómez Navarrete, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, auto, despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Mykhaylo Brindz contra Rafael Ángel Gómez Navarrete por un principal de 2.095,54 euros más 209,55 euros en concepto de intereses y 209,55 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a

los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Ángel Gómez Navarrete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a veintidós de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

257 Demanda 593/2005. Ejecución 173/2005. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0100619/2005

N.º Autos: Demanda 593/2005

N.º Ejecución: 173/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Sánchez Baños

Demandado: Altas Ejecuciones de Obras, S.L., Surecont, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 173/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Sánchez Baños contra las empresas Altas Ejecuciones De Obras, S.L. y Surecont, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha, auto, despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Antonio Sánchez Baños contra Altas Ejecuciones de Obras, S.L. y Surecont, S.L. por un principal de 7.731,58 euros más 773,15 euros en concepto de intereses y 773,15 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de DIEZ DIAS por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Altas Ejecuciones de Obras, S.L. y Surecont, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a treinta de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Murcia

345 Procedimiento ordinario 408/2005. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0100384/2005.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 408/2005.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: José Martínez Leal.

Procurador: Inmaculada de Alba y Vega.

Contra: Rafael Adorna Bueno.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 1213

Juez que la dicta: Don Antonio López Alanis Sidrach.

Lugar: Murcia.

Fecha: Quince de diciembre de dos mil cinco.

Parte demandante: José Martínez Leal.

Abogado: Ricardo Martínez.

Procurador: Inmaculada de Alba y Vega.

Parte demandada: Rafael Adorna Bueno.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador Inmaculada de Alba y Vega, en nombre y representación de José Martínez Leal, contra Rafael Adorna Bueno, condeno al demandado a que pague al actor 107.844,49 euros, intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn). Murcia.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Adorna Bueno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

323 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1195/2005.

N.I.G.: 300301 1000937/2005

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1195/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Juan García Martínez

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio de mayor cabida de la finca en término de Murcia, pago de Nonduermas, en su calle Carril de los Párragas número 85, edificio en planta baja destinado a almacén distribuido en varias dependencias, con una superficie de solar de noventa y nueve metros cuadrados, con una superficie construida de cuarenta y siete metros cuadrados, destinándose el resto de superficie, es decir cincuenta y dos metros cuadrados a patio posterior descubierto y linda , frente, Carril de los Párragas por donde tiene su entrada, derecha entrando Juan García Martínez, izquierda, acequia de Beniel y fondo, Juan García Martínez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, al libro 146, de la sección 10.ª, folio 85, finca 12.154, inscripción 2.ª en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrada-Juez doña Carmen Mérida Abril

En Murcia a cinco de diciembre de dos mil cinco.—Dada cuenta, por presentada la solicitud presentada por Juan García Martínez se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por parte, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a don Juan García Martínez, como titular registral y catastral, a don Juan Antonio Vivancos Ortega y doña María Belmonte Rubio con domicilio en Alcantarilla, Av. del Príncipe, 48 como persona de quien proceden los bienes, a Josefa Bascuñana Marín con domicilio en Paseo de Corvera, 23, piso 3.º D de Murcia como dueños de la/s finca/s colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el periódico La Opinión para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y oficios.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

222 Autos número 802/2005

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 802/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Willian Stalin Chiriboga Mata, contra la empresa Construcción Jidelcar, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de febrero de 2006 a las 9:20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Jidelcar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 19 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 19 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

——

De lo Social número Siete de Murcia

226 N.º Autos: 699/05-T.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 699/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca Carrillo Contreras contra la empresa Emilia Gallego S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Francisca Carrillo Contreras contra Emilia Gallego, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido de la demandante. En consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que de forma inmediata readmita al trabajador demandante y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31 de julio de 2005) hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilia Gallego, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

227 N.º Autos: 807/05.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 807/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benaiss Olulahcen contra la empresa Alberto Felicia Da Silva, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Benaissa Oulahcen contra don Alberto Felicia Da Silva, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.669,40 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 27 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

228 N.º Autos: 677/05-T.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 677/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Brahjim Yahougi contra la empresa Escáplez Pereñíguez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Brahim Yagoubi contra «Escáplez Pereñíguez, S.L.», debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.083,37 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escáplez Pereñíguez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

233 Autos: 698/05.

Incidente: 12/05.

Materia: Despido.

Demandado: Emilia Gallego S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en las actuaciones arriba expresadas, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia que formula la Secretaría de este Juzgado doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que declaró el despido nulo de que fue objeto don Blas José Ruiz Sánchez, por parte de la empresa Emilia Gallego S.L., y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 227 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día ocho de febrero de 2006, a las nueve quince horas, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Diligencia, seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 de L.P.L., doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Emilia Gallego S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 27 de diciembre de 2005.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

258 Ejecución número 81/05.

Número: Demanda 634/05.

Número Ejecución: 81/05.

Demandado: Obras Temáticas Almería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy auto de acumulación de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda la ejecución solicitada por don Seguno Daniel Chango Sánchez, contra Obras Temáticas Almería, S.L., por importe de 920,71 euros de principal más 147,31 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 78/05, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 6.941,64 euros de principal más 1.110,66 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrese oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola

interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Obras Temáticas Almería, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a doce de diciembre de dos mil cinco.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

259 Ejecución número 80/05.

Número: Demanda 633/05.

Número Ejecución: 80/05.

Demandado: Obras Temáticas Almería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy auto de acumulación de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda la ejecución solicitada por don Luis Ernesto Maldonado Gonzaga, contra Obras Temáticas Almería, S.L., por importe de 2.015,35 euros de principal más 322,46 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 78/05, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 6.020,93 euros de principal más 963,34 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrese oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Obras Temáticas Almería, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a doce de diciembre de dos mil cinco.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

260 Demanda 549/05. Ejecución 79/05.

Núm. demanda: 549/05.

Núm. ejecución: 79/05.

Demandado: Obras Temáticas Almería, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy, auto de acumulación de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda la ejecución solicitada por don Wilmer Argenis Alcívar Moreira contra Obras Temáticas Almería, S.L., por importe de 2.002,79 euros de principal más 320,44 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 78/05, siguiéndose por tanto una sola ejecución por la cantidad total de 4.005,58 euros de principal más 640,88 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Obras Temáticas Almería, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a doce de diciembre de dos mil cinco.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

261 Demanda 504/2005. Ejecución 84/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003598/2005.

N.º Autos: Demanda 504/2005.

N.º Ejecución: Ejecución 84/2005.

Materia: Despido.

Demandado: Maderas y Palets del Sureste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Rafael Sáez de Roda, contra Maderas y Palets del Sureste, S.L., por un importe de 10.709,32 euros de principal más 1.713,50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Maderas y Palets del Sureste, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

Instrucción número Tres de San Javier

221 Juicio de faltas 734/2005.

N.I.G.: 30035 2 0300742/2005.

Representado: Merieme Sahraoui, Hamid El Ghatri.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 734/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que absuelvo a Hamid El Ghatri de la Falta contra las personas del que había sido denunciado. Con imposición de las costas de oficio».

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hamid El Ghatri y a Merieme Sahraoui, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veintisiete de diciembre de dos mil cinco.

El/La Secretario.

IV. Administración Local

Beniel

640 Corrección de errores.

En el anuncio de contratación por concurso de las obras de «Rehabilitación y Ampliación del Teatro-Cine de Beniel», publicado en el BORM n.º 7, de 10.01.06, en sus apartados 2. d), y 7.a) se han detectado errores que ahora quedan corregidos en la siguiente forma:

2.- Objeto del contrato.

d) Plazo de ejecución (meses): 24.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso. Grupo C:

- Subgrupos 1 a 3. Categoría D.

- Subgrupo 4. Categoría E.

- Subgrupos 5 a 9. Categoría D.

Beniel a 11 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Caravaca de la Cruz

495 Anuncio instalación explotación quiosco.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Instalación explotación en precario de un Quiosco en terreno de dominio público municipal, zona de las Fuentes del Marqués, de esta ciudad, con destino a venta de bebidas, refrescos y productos comestibles.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma Concurso.

4. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

5. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19:00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

6. Documentos a presentar.

- Documentos a que hace referencia la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones, para participar en la licitación.

- Documentos a que hace referencia la cláusula X del Pliego de Condiciones, a efectos de valoración de las proposiciones.

7. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

8. Oferta.

Se realizará conforme al Pliego de Condiciones.

9. Gastos.

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, los relativos a las publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

Caravaca de la Cruz, 10 de enero de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

496 Consultoría y asistencia jurídica y técnica para el análisis de los planes parciales.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

Consultoría y asistencia jurídica y técnica para el análisis de los planes parciales.

3. Duración.

El plazo de contrato será de un año, desde la firma del mismo.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma Concurso.

5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el Anexo I al presente pliego. En dicho anexo se señala el presupuesto de cada uno de los lotes, que podrá ser mejorado a la baja.

6. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 19:00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

9. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

11. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Gastos.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Caravaca de la Cruz, 10 de enero de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

271 Convenio urbanístico.

Con fecha quince de diciembre de dos mil cinco, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil Bahía de Mazarrón, S.A., cuyo objeto es establecer las condiciones para la ejecución de obras de urbanización en el ámbito territorial del Plan Parcial «El Mojón».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 22 de diciembre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

638 Aprobación inicial de cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación G-1 del P.E.R.I. de La Puebla.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia de Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, se aprueba inicialmente el cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación G-1 del P.E.R.I. de La Puebla, presentado por la mercantil Rusamar, S.A.

Dicho decreto y los correspondientes proyectos, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de La Unión, número 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 26 de diciembre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Ceutí

346 Anuncio de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de enero de 2006, los siguientes expedientes de contratación de obra:

A) REPARACIÓN Y REFUERZO DE PAVIMENTACIÓN EN C/ SEGOVIA Y OTRAS.

B) MEJORA DE ACCESOS AL BARRIO DE SAN ANTONIO

I) PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente:

A) OP021/2005/POS-2006

B) OP021/2005/POL-2006

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto.: Ejecución de las obras relacionadas más arriba en los apartados A) y B).

b) División por lotes y número: No hay división por lotes en ninguna de las dos obras.

c) Lugar de ejecución: Ceutí en ambas obras.

d) Plazo de ejecución: Tres meses en ambas obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación de los dos expedientes:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuestos base de licitación:

A) Importe total: 120.965,00 euros, IVA incluido.

B) Importe total: 138.406,61 euros, IVA incluido.

5.- Garantía provisional:

No se exige en ninguno de los dos expedientes.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio.: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad y código postal: 30562. Ceutí. Murcia.

d) Teléfono: (968) 69 01 51

e) Telefax: (968) 69 13 73

f) Fecha límite de obtención de documentos e información.: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 4; Categoría d), para ambos expedientes.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Se acredita con la clasificación.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de plicas será de veintiséis naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en el pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2.ª- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.

3.ª- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad: Ceutí.

d) Fecha: La apertura de plicas se celebrará el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas, excepto si éste cae sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente lunes o día hábil.

e) Hora: 9.00 h.

10.- Otras informaciones:

Serán de cuenta del contratista los gastos a que se refiere la cláusula 7 del pliego.

11.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncios en los boletines oficiales y otros, según consta en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

La presente licitación no es objeto de publicación en dicho diario.

II) PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones del contrato mediante el presente anuncio se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Ceutí a 9 de enero de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

548 Aprobado definitivamente la «Modificación del proyecto de Reparcelación» de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Industrial «Los Prados».

Por Resolución n.º 4/06 del Alcalde, de fecha 12 de enero de 2006, se ha aprobado definitivamente la «Modificación del proyecto de Reparcelación» de la Unidad de Ejecución única del Plan Parcial Industrial «Los Prados».

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cieza, 12 de enero de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fuente Álamo de Murcia

550 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y la mercantil «Casagrande Golf Resort, S.L.».

Con fecha 11 de enero de 2006, se ha procedido a suscribir Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y la mercantil «Casagrande Golf Resort, S.L.», don Enrique Celdrán Vidal, don Jorge Conesa Mateos, doña María Dolores Martínez León don José Legaz Paredes, don Andrés García Mendoza y la Sociedad Agraria de Transformación «Operpa, S.A.T.», para una Modificación Estructural a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, consistente en la reclasificación de unos terrenos contemplados como no urbanizable protegidos por el planeamiento, a urbanizables sectorizado residencial.

El mencionado Convenio se ha suscrito en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de junio de 2005.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 13 de enero de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

637 Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y la mercantil «Santa Lucía Village Resort, S.L.».

Con fecha 27 de junio de 2005, se ha procedido a suscribir Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y la mercantil «Santa Lucía Village Resort, S.L.», para una modificación estructural a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El mencionado Convenio se ha suscrito en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de junio de 2005.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa,

---

Mancomunidad Río Mula

618 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en fecha 21 de diciembre de 2005, el expediente de adjudicación para la prestación del servicio de «Respiro Familiar en el Domicilio».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de respiro familiar en el domicilio.

c) Lugar de ejecución: Mula.

d) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 36.330’00.- euros.

5.- Garantía provisional: 726’60 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

b) Domicilio: Cl. Hospital, s/n.

c) Localidad y código postal: Mula, 30.170.

d) Teléfono: 968/661478

e) Telefax: 968/664067.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

b) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

c) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

2. Domicilio: C/. Hospital, s/n.

3. Localidad y código postal: Mula, 30.170.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

b) Domicilio: C/. Hospital, s/n.

c) Localidad: Mula.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al el que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 7.ª, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación

e) Hora: A las 13 horas.

Mula a 10 de enero de 2006.—La Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

Mancomunidad Río Mula

619 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del «Río Mula», en fecha 21 de diciembre de 2005, el expediente de adjudicación para la prestación del servicio de «Comidas a domicilio».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de comidas a domicilio.

c) Lugar de ejecución: Mula.

d) Plazo de ejecución (meses): Seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.005’00 euros.

5.- Garantía provisional: 380’10 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

b) Domicilio: Cl. Hospital, s/n.

c) Localidad y código postal: Mula, 30.170.

d) Teléfono: 968/661478

e) Telefax: 968/664067.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

b) Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

c) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

2. Domicilio: Cl. Hospital, s/n.

3. Localidad y código postal: Mula, 30.170.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

b) Domicilio: C/. Hospital, s/n.

c) Localidad: Mula.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al el que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 7.ª, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación

e) Hora: A las 13 horas.

Mula a 10 de enero de 2006.—La Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

——

Murcia

338 Procedimiento 1468/2005.

Con fecha de 6 de octubre de 2005, el Concejal Delegado de Descentralización, Participación Ciudadana y Mercados, ha dictado el siguiente Decreto:

«En relación con el procedimiento 1468/2005 promovido de Oficio, sobre extinción de Licencia de Ocupación de caseta nº 23 Mercado Abastos de Espinardo, por mantenerlo cerrado su titular Dª Juana Orenes Lucas sin ejercer la venta al público propia del mismo; y

Resultando que por el Servicio de Vigilancia e Inspección de Plazas y Mercados se ha informado que en dichos puestos no se ha ejercido la venta al público por su titular mas de sesenta días.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Plazas y Mercados, art.º 103 «Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, los derechos de ocupación de puestos y espacios se extinguen por : « No ocuparse o permanecer cerrado el puesto durante más de sesenta días en un mismo período anual, salvo que exista autorización municipal para ello, o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento».

Considerando que el art. 127.1 l) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora.

Vengo en disponer:

Primero. Ordenar, en uso de las competencias que legalmente me están conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2004 y Decreto del Alcalde de 26 de enero de 2004, inicio de procedimiento de extinción de Licencia de ocupación de caseta n.º 23 Mercado Abastos de Espinardo, por no ocuparse y permanecer cerrado el local mencionado durante más de sesenta días, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Vigilancia e Inspección de Plazas y Mercados.

Segundo. Conceder un plazo de quince días a D.ª Juana Orenes Lucas DNI 48497596 para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas.

Notifíquese al interesado a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 20 de diciembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

——

Murcia

339 Concesión de Medalla de Oro.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, se ha incoado expediente para la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Instituto “Alfonso X El Sabio”.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Instructor, Francisco Porto Oliva

——

Murcia

340 Concesión de medalla de oro.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, se ha incoado expediente para la Concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a don Manuel Ureña Pastor, Arzobispo de Zaragoza.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.—El Instructor, José Ros Mayor.

——

Murcia

605 Notificación de decreto sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Servicio: Protección Ambiental.

Expte.: 474/05.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose realizado, sin resultado, dos intentos de notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59.2 de la citada norma, se hace saber que se ha dictado Decreto, de 26 de octubre de 2005, por la Tte. Alcalde de Medio Ambiente y Personal, mediante el que se impone a Dª Antonia Montesinos Villanueva, sanción por importe de 150 euros, por comisión de la infracción leve prevista en el artículo 59.1.h), en relación con el artículo 60 de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, y en aplicación, asimismo de los artículos 130 de la ley arriba referida, así como el 69 de la ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Lo que se le notifica para su conocimiento, significándole que el importe de la multa impuesta deberá hacerlo efectivo en la Tesorería Municipal, sita en el Edificio Anexo a la Casa Consistorial, Plaza del Cardenal Belluga, s/n.º, en los siguientes plazos:

1. Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Se le apercibe de que una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan, incluido el recargo de apremio contemplado en la L.G.T.

El procedimiento de exacción de la sanción, tanto en período de pago voluntario como en vía de apremio, sólo podrá ser suspendido mediante la aportación de garantía suficiente en la forma establecida en el Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante dicha Jurisdicción.

El correspondiente expediente, obra en el Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Murcia, sito en C/ Montijo, n.º 5. Tfno.: 968-278950.

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal. Murcia, a 10 de enero de 2006.»

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

341 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 2461/03 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución al interesado, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Wencesla Gómez María Angélica	7756571-A	Murcia	2461/03	Elevación de planta bajo cubierta inclinada de cámara, con una superficie de 28 m², en Paraje Ermita de Roca, Sangonera La Seca.
Manresa Duran Carmen	2705961-B	Murcia	2665/04	Rehabilitación integral de vivienda (reparación y acondicionamiento) en calle Radio Murcia nº 1, 2º dcha., Murcia.
Guillén Almagro Dolores	74335759-N	Murcia	2979/04	Construcción vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas y buhardilla en c/ A y B de la UE, 0204 ED Avileses.
INTERMEDIARIOSCARNICOS S.L.	B-30595532	Murcia	3006/04	Construcción de rampa para entrada de vehículos al bajo en calle Aurora, edif. Escuelas II bajo, La Ñora.
Salkeld Paul	101848697	StanleyEngland	101/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta en carril 23, Valle del Sol, Gea y Truyolsl.
Montoro Cuenca Rufino	22421184-W	Murcia	156/05	Construcción de piscina de 50 m², muro medianero (suplemento del existente de contención de tierras) de 24 ml y barbacoa en Avenida los naranjos nº 42, Churra
Torres Rubio Antonia	24827566-T	Murcia	503/05	Construcción de lavadero de 9,50 m², barbacoa 3 m² y cubrición de patio de 13,50 m², en calle Albarda nº 38, Sangonera la Verde.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Rands Steven	P-026668657	Murcia	727/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Superficie construida: planta baja 75 m² de porche; planta primera 75 m², total vivienda 206,25 m². Edificación existente: Trastero de 12 m². Total edificaciones 218,25 m², en calle Río del Cota nº 39, Sangonera la Seca.
Miller Andrew	X-4748030-W	Murcia	731/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 108 m² en planta baja y 108 m² en planta primera, en carril la Loma, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Miller Andrew	X-4748030-W	Murcia	732/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 108 m² en planta baja y 108 m² en planta primera, en carril la Loma, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Miller Andrew	X-4748030-W	Murcia	733/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 108 m² en planta baja y 108 m² en planta primera, en carril la Loma, Valle del Sol, Gea y Truyols.
López Ferrer Ignacio	22347036-Y	Murcia	858/05	Ampliación de vivienda colectiva mediante vinculación de espacio habilitado por la unión de 7 trasteros en cubierta del edificio existente. Ampliación de 29,22 m² en avenida Canalejas nº1, edif Parador del Rey esc. 3, piso 4, Murcia.
Gadalla Rudolf y	034800445	Norwich,	905/05	Construcción de vivienda en planta Baja con superficie de 100 m² en
Gadalla Patricia Jean	034800441	United Kingdon		carril 10, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Lozano Domínguez Angel	27459823-P	Murcia	1051/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, piscina y vallado de parcela, en Carril Chornos nº 93, La Arboleja.
Párraga López Mónica	48401873-Y	Murcia	1255/05	Instalación de tres equipos de aire acondicionado sobre una altura de 2 m., en calle Francisco José Vicente Ortega, nº 35, piso B, Alquerías.
García Nunuera Josefa	27428025-L	Murcia	1309/05	Vallado de parcela junto camino de 78 ml. en carril de España, Cabezo de Torres.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 3 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

342 Gerencia de Urbanismo. Decretos de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 551/02 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Parra Morales Antonio	22316601-T	Murcia	551/02	Construcción de nave de 476 m² y entreplanta de 40 m², en carril Acequia Alquibla, Algezares.
INTERMEDIARIOSCARNICOS S.L.	B-30595532	Murcia	3006/04	Construcción de rampa para entrada de vehículos al bajo en calle Aurora, edif. Escuelas II bajo, La Ñora.
Cass Maurice	322330092-H	Murcia	3076/03	Construcción de vivienda en planta baja de 100 m², en Carril 18, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Thomas James	20208690-Q	Murcia	3077/03	Construcción de vivienda en planta baja de 96 m², en Carril 18, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Salkeld Paul	101848697	StanleyEngland	101/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta en carril 23, Valle del Sol, Gea y Truyolsl.
Layzekk Ivan	453833487	Murcia	728/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 76 m² y porche de 8 m², en Paraje Casas del Cura, Gea y Truyols.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Sánchez Hernández Manuel	22366864-T	Murcia	741/05	Remodelación de Vivienda en 3ª planta de 180 m², consistentes en efectuar todas las instalaciones y toda la distribución, en Avda. Región de Murcia, Los Dolores.
López Ferrer Ignacio	22347036-Y	Murcia	858/05	Ampliación de vivienda colectiva mediante vinculación de espacio habilitado por la unión de 7 trasteros en cubierta del edificio existente. Ampliación de 29,22 m² en avenida Canalejas nº1, edif Parador del Rey esc. 3, piso 4, Murcia.
Gadalla Rudolf y	034800445	Norwich,	905/05	Construcción de vivienda en planta Baja con superficie de 100 m² en
Gadalla Patricia Jean	034800441	United Kingdon		carril 10, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Trew Mark y Jane	300202429	Murcia	926/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta y piscina, en
	022945645			Paraje Casas del Cura, Gea y Truyols.
Lozano Dominguez Angel	27459823-P	Murcia	1051/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, piscina y vallado de parcela, en Carril Chornos nº 93, La Arboleja.
Párraga López Mónica	48401873-Y	Murcia	1255/05	Instalación de tres equipos de aire acondicionado sobre una altura de 2 m., en calle Francisco José Vicente Ortega, nº 35, piso B, Alquerías.
García Nunuera Josefa	27428025-L	Murcia	1309/05	Vallado de parcela junto camino de 78 ml. en carril de España, Cabezo de Torres.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 3 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

343 Gerencia de Urbanismo. Cambio de instructor de expedientes disciplinarios urbanísticos. 674/03 y otros-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto del cambio de instructor, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personificación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
PELLICER Y FUENTES S.L.	B-30533608	Murcia	674/03	Instalación de marquesinas en camino de la Huerta 22-B, Sangonera la Verde.
James Thomas	20208690-Q	Murcia	3077/03	Construcción de vivienda en carril 18, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Morillas Moreno Manuel	22989085-X	Murcia	2107/04	Construcción de vivienda unifamiliar aislada en planta baja, en Carril de los Veras; Los Garres.
Hernández Ivona Juana Mª	22437623-L	Murcia	2969/04	Instalación de aparato de aire acondicionado, en Pintor Pedro Flores nº 10, 3º-H, 5ª esc., Murcia.
Martínez Martínez Alejandro	34826956-B	Murcia	87/05	Construcción de cobertizo en C/ Sierra Pila, 17 Urb. Montepinar, El Esparragal.
PISCINAS SEREMAR S.L.	B-30314199	Murcia	105/05	Construcción de nave industrial de 1 planta y 2 oficinas, en camino Los Leñadores, Sangonera La Verde.
Ballestero Rodríguez Joaquín	34815099-E	Murcia	133/05	Instalación de aparato de aire acondicionado, en C/ Miraflores nº 7, 1º-B, Zarandona.
Palazón Murcia Antonio	27487186-R	Murcia	146/05	Colocación de aparato de aire acondicionado, en c/ José Hernández nº 7-A, Espinardo.
Miller Andrew	X-4748030-W	Murcia	731/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 108 m² en planta baja y 108 m² en planta primera, en carril la Loma, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Miller Andrew	X-4748030-W	Murcia	732/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 108 m² en planta baja y 108 m² en planta primera, en carril la Loma, Valle del Sol, Gea y Truyols.
Miller Andrew	X-4748030-W	Murcia	733/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 108 m² en planta baja y 108 m² en planta primera, en carril la Loma, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Marín Alcántara Juan José	27471838-V	Murcia	902/05	Reconstrucción de local y vivienda en ctra. de Alicante 38, Murcia.
Gadalla Rudolf y	034800445	Norwich,	905/05	Construcción de vivienda en planta Baja con superficie de 100 m² en carril 10,
Gadalla Patricia Jean	034800441	United Kingdon		Valle del Sol, Gea y Truyols.
Andreu Lorente Antonio	22310557-M	Murcia	1049/05	Construcción de porche en ctra. de La Ñora, 128, La Albatalía.
Lozano Dominguez Angel	27459823-P	Murcia	1051/05	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, piscina y vallado de parcela, en Carril Chornos nº 93, La Arboleja.
Párraga López Mónica	48401873-Y	Murcia	1255/05	Instalación de tres equipos de aire acondicionado sobre una altura de 2 m., en calle Francisco José Vicente Ortega, nº 35, piso B, Alquerías.
García Nunuera Josefa	27428025-L	Murcia	1309/05	Vallado de parcela junto camino de 78 ml. en carril de España, Cabezo de Torres.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 3 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

427 Relación de vehículos abandonados en los Depósitos Municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 30 de diciembre de 2005.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

N.º EXPTE. POLICIAL	MATRÍCULA/N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR/DNI
	V 594CV / VSK	NISSAN VANETTE	JUAN JOSE PEREZ ALEGRIA. DNI/CIF: 27463596D
	MU 1856 BB / Desconocido120597	R-19	MANUEL EXPOSITO AGUILERA. DNI/CIF: 34796553Z
	T0007DESC /	MERCEDES 240D	
	V 4597 FN / VSSZZZ6KZVR074836	SEAT CORDOBA	TEODORO SANTIAGO GARCIA. DNI/CIF: 20020991C
	MU 7518 AF / VS6FXXWPAFJG12841	FORD ORION	MARIA JOSE SANCHEZ ARENAS. DNI/CIF: 22978534Q
0050/2005	V 9907 EF / VF1B53Y0508909136	RENAULT 19	FRANCISCO JOSE VERDU ALCAINA. DNI/CIF: 24310213H
0125/2005	TO 1861 J / WVWZZZ87ZGY194835	VOLKSWAGEN POLO CLASSIC	
0359/2004	ZZ 72739 / 83C62821	VESPINO 83E	GINES ROBLES DURAN. DNI/CIF: 27451711S
0360/2004	ZZ 61154 / 500778	SUZUKI MAXI	TERESA EMILIA TORMO JOVER. DNI/CIF: 74806073E
0368/2004	ZZ 70590 / VGAS1B00B0035576	PEUGEOT SPEEDFI	JOSE LUIS TORNEL MENARGUEZ. DNI/CIF: 48490282A
0485/2005	MU 7819 AC / WBAAF510402231483	B.M.W.	JOSE MARIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. DNI/CIF: 29022062H
0491/2005	MU 7150 AC / 97C04767	VESPA PK 125 XL	MANUEL IGNACIO MARTINEZ PEREZ. DNI/CIF: 34825516C
0524/2005	V 5033 CP / WOL000039J2725619	OPEL KADETT	JOSE GILABERT CLOQUELL. DNI/CIF: 73936477X
0567/2005	T 9229 M / 32A0112162		ESTHER VIDAL BUENO. DNI/CIF: 17116393T
0581/2005	MU 4765 AW / VSS021A000D127299	SEAT IBIZA 1.7	ANTONIA MARTINEZ GARAY. DNI/CIF: 22436592T
0588/2005	1924 BRR / VS7XBEK0020EK5990	CITROEN BX TRD TURBO	JOSE PIÑERO GARRIDO. DNI/CIF: 29059457S
0671/2005	MU 3414 Y / VSX000049H4003987	OPEL KADETT 1 3	ALIOUNE NDIAYE -. DNI/CIF: X1239534H
0686/2005	C 5254 BPL / VTTAA111100111624	SUZUKI	MUSTAPHA ALEM -. DNI/CIF: X3281663T
0702/2005	MU 1422 BP / JH2PC25980M001888	HONDA CBR 600 F	JESUS DIAZ CERCA. DNI/CIF: 34816056J

N.º EXPTE. POLICIAL	MATRÍCULA/N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR/DNI
0707/2005	C 6813 BDK / VTTAA111100103676	SUZUKI KATANA	RINO SARDIÑAS BOLTES. DNI/CIF: 48507730V
0769/2005	6835 BZG / VF1DA0B0527246463	RENAULT MEGANE	ALEJANDRO CLEMENTE CANTO. DNI/CIF: 53238140V
0776/2005	MU 9682 BG / ZFA141A0009707017	FIAT PANDA	DORYS ISABEL PEREYRA AGUILERA. DNI/CIF: X4175991L
0777/2005	MU 7639 AC / VF328085200441281	PEUGEOT J 5 D	FRANCISCA CORTES HERNANDEZ
0803/205	MU 2104 AC / SAXXEWLT8A366092	AUSTIN MONTEGO	CARLOS NAVARRO GONZALEZ. DNI/CIF: 29061996R
0804/2005	MU 2709 AK / VS5C40104K0016676	RENAULT 5 FIVE	LUIS BAUTISTA PARRAGA. DNI/CIF: 27485281M
0806/2005	AB 8916 J / VS6FXXWPAFKE12271	FORD ORION 1.8	ANTONIO JOSE ESCUDERO MIRALLES. DNI/CIF: 34834457Z
0816/2005	C 2147 BKL / E386882	DERBI	JOSE MANUEL BELANDO CLARES. DNI/CIF: 48617174G
0817/2005	C 1766 BJN / VTTCA1GA000501607	SUZUKI	HUGO LEONARDO VALDIVIESO ASTUDILLO. DNI/CIF: X3177016A
0828/2005	MU 8400 AV / WOL00087NZ000016	OPEL VECTRA	JUAN MANUEL SANTIAGO HEREDIA. DNI/CIF: 22482701V
0831/2005	MU 9476 BX / VF320CA8224174014	PEUGEOT 205 1.7	ESTANISLAO ALBEROLA VEIGA. DNI/CIF: 48439122H
0834/2005	MU 0652 Y / VS5C40F04H0000210	RENAULT 5	M.HAMED RIAHI -. DNI/CIF: X2428270E
0837/2005	M 4947 HJ / WDB20102412012936	MERCEDES 190	JOSE MARIA MUÑOZ LOPEZ. DNI/CIF: 22227894G
0839/2005	MU 8524 AG / VS7ZAZB0030ZB0069	CITROEN AX STIL	MANUEL ALACID RABADAN. DNI/CIF: 22446740M
0846/2005	A 1640 BF / WVWZZZ19ZJW612502	VOLKSWAGEN GOLF	ROBERTO BERBEL PEREZ. DNI/CIF: 34805636N
0847/2005	MU 1555 AZ / VSS021A000D239547	SEAT IBIZA	JOSE FRANCISCO GARCIA SANCHEZ. DNI/CIF: 34820770N
0854/2005	MU 4487 AW / WVWZZZ1GZNW148729	VOLKSWAGEN GOLF	MOHAMED CHAHBI -. DNI/CIF: X3068377Q
0866/2005	MU 5434 Z / W0L000034H2596787	OPEL KADETT 1,3	JUAN MANUEL MERCADO -. DNI/CIF: X4787893Y
0871/2005	MU 5680 T / VSX000094E4014861	OPEL CORSA	DIEGO ANTONIO PEREZ DE TUDELA SANCHEZ. DNI/CIF: 27457426A
0872/2005	M 6992 HW / VS6AXXWPAAHL47222	FORD ESCORT	ESTELA MARLENA SANCHEZ SASTAMA. DNI/CIF: X2595089E
0873/2004	AL 6969 D / 4632354	RENAULT 12	WITTEBOL JOHANNES PAUL. DNI/CIF: AL010332
0876/2005	V 4594 CV / VSKBEC220U0971124	NISSAN VANETTE	JUAN JOSE PEREZ ALEGRIA. DNI/CIF: 27463596D
0878/2005	MU 0494 AP / VS5C40105L0300238	RENAULT R5	FERNANDO FIORITI ALDO. DNI/CIF: X0592237X
0886/2005	MU 6086 AK / VS6AXXWPFAKB55499R	FORD FIESTA	HAMZA ABDELMANAM -. DNI/CIF: X3549198E
0890/2005	B 9522 JB / WAUZZZ89ZJA308617	A.U.D.I. AUDI 8	SILVIA MORENO MANCHADO. DNI/CIF: 77511732F
0893/2005	AL 5505 T / VS7N2C30001C32693	CITROEN ZX AVANTAGE	ANTONIO MEJIA OSWALDO. DNI/CIF: X3462840Y
0898/2005	A 5412 BS / VS6BXXWPFBLL43758	FORD FIESTA	JAIRO RAMIREZ LONDOÑO. DNI/CIF: X2419806E
0901/2005	MU 8533 AH / VSC20CE1101803107	PEUGEOT 205 XL	ALI AYNAOU -. DNI/CIF: X2089031X
0907/2005	NA 5674 Y / VS6AXXWPAAKC29929	FORD ESCORT	HAMID LACHQAR -. DNI/CIF: X3774199Z
0908/2005	M 8417 DZ / 11511010317927	MERCEDES 220	JOSEFA BALLESTA SANCHEZ. DNI/CIF: 22155153N
0909/2005	MU 5240 BD / VSS028A0000511081	SEAT MARBELLA	MANUELA HERNANDEZ JIMENEZ. DNI/CIF: 52762615V
0910/2005	MU 8540 V / VS5B37400F0009425	RENAULT	GONZALO SANCHEZ FERRER. DNI/CIF: 22463550W
0911/2005	MU 5225 U / W0L000087D1289830	OPEL ASCONA 1.6	MOHAMED EL ATTABI -. DNI/CIF: X1437626B
0915/2005	MU 9978 BH / CE12A100529	SUZUKI ADDRESS	JOSE BAÑOS MARTINEZ. DNI/CIF: 22404930D
0924/2005	M 2069 JG / F0713550000661	PEUGEOT SCOOTER SCL	M.EUGENIA GONZALEZ VIÑAS. DNI/CIF: 33514341Y
0930/2005	MU 4989 AN / WFOFXXGAGFLL78897	TURISMO	JOSE FERNANDEZ MARIN. DNI/CIF: 48492012P
0934/2005	MU 2502 AT / VSS021A0009980752	SEAT IBIZA 1.2	PEDRO MARTINEZ BELTRAN. DNI/CIF: 22980435P
0948/2005	A 3938 BN / VS5B53305K0200968	RENAULT R 19 TX	SAMUEL OMOLOPE FASUYI -. DNI/CIF: X2556487Z
0951/2005	MU 6745 AT / VS5B48305L0206267	TURISMO	DIENE PAPA MATAR. DNI/CIF: X2136961P
0952/2005	MU 9915 AH / VSX000093K4128720	OPEL CORSA	ANGEL ARTURO VARGAS ESPADAS. DNI/CIF: X4356910C
0956/2005	MU 7217 AL / VS5B40G0510000162	RENAULTA 5 GTX	JUAN EVARISTO ARIAS ARELLANO. DNI/CIF: X3644243P
0957/2005	MU 8292 V / VS8551A86E1683073	PEUGEOT-505	JOSE VALVERDE CANOVAS. DNI/CIF: 22196038A
0968/2005	A 8607 AM / VS5B37600F0100058	RENAULT 11	MARCO JUVENTINO MERINO CALVA. DNI/CIF: X4154884A
0969/2005	MU 9694 AF / VS5B37300J0015340	RENAULT 11	ABDELKADER BENSAIDI -
0970/2005	MU 2497 AP / VSS021A0009842544	SEAT IBIZA 1.5	JOSE RAMON FRANCES -. DNI/CIF: X2513080P
0972/2005	MU 8397 AL / VS5B53705L0205977	RENAULT R19 TSE	FILY DIALLO -. DNI/CIF: X2724151P
0977/2005	A 4933 BF / VSX000097J4321276		MANUEL JESUS ABELLAN MARTINEZ. DNI/CIF: 9457351G
0979/2005	M 6520 ML / VS5L48V0507456636	RENAULT R 21 GT	MBAREK MILLAD -. DNI/CIF: X2312408B
0983/2005	MU 8207 AC / VSC10AD9202481055	PEUGEOT 309 SRD	NOUREDINE ELBOUCHE -. DNI/CIF: X3111805C
0986/2005	MU 2437 AT / VS5F40205M0002291	RENAULT EXPRESS	M.MOZA DIAZ MORENO. DNI/CIF: 48495844E
0996/2005	M 4634 JU / WAUZZZ89ZKA178017	A.U.D.I. 80 INY	ABDOULAYE DIOP -. DNI/CIF: X4317428Y
1009/2005	A 0561 CT / VS7ZALH0060LH0639	CITROEN AX	MARIANO ARANDA MARIN. DNI/CIF: 34785608V
1014/2005	MU 7312 AF / VS5L48205J0201833	RENAULT R 21 TS	MAMADOU ALIOU DIALLO -. DNI/CIF: X2219459M
1016/2005	MU 2828 AM / ZX4OOC003998	KAWASAKI ZX	CARMELO MARTINEZ FUENTES. DNI/CIF: 27470086J
1021/2005	MU 6045 AK / ZAA15600005033508	LANCIA FIRE	JOSE MARIA GREGORIO TORRES. DNI/CIF: 74305300M
1024/2005	MU 5100 AU / VS5B48305M0001536	RENAULT 21 GTX	JOSE MARIA MOSCOSO TORRES. DNI/CIF: 25927494P
1026/2005	MU 6957 AD / VSC20CG1201176139	PEUGEOT 205	DOMINGO MARTINEZ LAVADO. DNI/CIF: 22357423C

N.º EXPTE. POLICIAL	MATRÍCULA/N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR/DNI
1027/2005	V 5556 DS / VS5F53405M0100794	RENAUTL CHAMADE	ABDELMAJID MAMDOUBI -. DNI/CIF: X1029027F
1029/2003	MU 9064 AG / Desconocido143372	SEAT TERRA	ANTONIA GRACIA ABELLAN. DNI/CIF: 52807517T
1030/2005	9836 CLK / WDB1241301B636930	MERCEDES 300 D	MILAGROS MARIN MUÑOZ. DNI/CIF: 27457591F
1031/2005	B 6717 MZ / VSZZZ1LZZD037501	SEAT TOLEDO	NOUREDDINE EL HAIDADI -. DNI/CIF: X2615118H
1034/2005	MU 2786 AU / VS5F40405M0300777	RENAULT EXPRES	MANUEL QUESADA MORENO. DNI/CIF: 52813741Z
1037/2005	MU 0356 AL / ZFA154000-00253494	FIAT CROMA TURB	FRANCISCO LOPEZ LOPEZ. DNI/CIF: 22197649G
1042/2005	MU 9907 AK / ZCFC3150005905277	IVEDO 30.8	COYTA SA. DNI/CIF: A30167977
1053/2005	MU 8973 AS / VS5C57305M0100756	RENAULT CLIO	PEDRO FRANCISC SILVA FRANCO. DNI/CIF: 35323498Y
1055/2005	MU 8863 AF / VSS021A0009478261	SEAT IBIZA	M.CARMEN LOPEZ CAMPOY. DNI/CIF: 27452763D
1064/2005	MU 0599 AK / VS5B53705K0009932	RENAULT	JOSE BELEN MARCO. DNI/CIF: 35013413F
1067/2005	MU 2183 AK / VS5B53705K0152847	RENAULT 19 TSE	JESUS MOLINA MOLINA. DNI/CIF: 42968532R
1075/2005	MU 9001 Z / VSC742C1107492362	PEUGEOT 205 XL	FLORENTINO LUDENA BETANCOURT. DNI/CIF: X3893264P
1083/2005	V 8527 CX / VS7VDPG0050PG4200	CITROEN C-15	FRANCISCO PEÑALVER PEREZ. DNI/CIF: 22413670D
1086/2005	MU 3976 X / VS6BXXWPFBGL00797	FORD FIESTA	ELVIA MARIA QUISHPE ORELLANA DE ORTIZ. DNI/CIF: X2586354G
1101/2005	B 5508 JY / WVWZZZ1GZKW271422	VOLKSWAGEN GOLF	ENCARNACIÓN NAVAS CALISTEO. DNI/CIF: 35046732E
1104/2005	MU 2588 AC / VSKF1107HA637476	NISSAN TRADE	TECNISUELOS S.L.. DNI/CIF: B30360895
1109/2005	M 7893 KV / VSS028A0000231668	SEAT PANDA	OFELIA GARCIA CARTAGENA. DNI/CIF: 22469360Q
1121/2005	EX7356 /	VOLKSWAGEN	
1122/2005	G452WKJ /	AUDI	
1123/2005	KACH950 /	OPEL	
1131/2005	MU 3757 AU / VSKBEC220U0031819	NISSAN VANETTE	LUIS DIAZ NAVARRO. DNI/CIF: 27451775X
1134/2005	MU 5914 AD / VSA63131813008608	MERCEDES 140 D	TRAZO PUBLIC SL. DNI/CIF: B30389746
1135/2005	T0010DESC /	PEUGEOT 405	
1137/2005	T0011DESC / VF135770514350132	RENAULT CLIO	
1144/2005	A 9729 BJ / VSC20CH1101850311	PEUGEOT 205 1.1	GERARDO PALACIN RAMOS. DNI/CIF: 27485285D
1150/2005	BU 2167 L / VS7ZAZK0020ZK8905	CITROEN AX-14TR	MOHAMMED BELAOUNI -. DNI/CIF: X3552171M
1151/2005	T0012DESC / VS6AXXWPFAK1450798	FORD FIESTA	
1206/2005	P 5288 BRT /	VOLKSWAGEN	
1207/2005	PG615698 /	PEUGEOT	
1208/2005	TO78966N /	VOLKSWAGEN	
1209/2005	TX9388 /	PEUGEOT	
1210/2005	VC632991 /	PEUGEOT	
1211/2005	126LNB75 /	MERCEDES	
1358/2005	MU 0998 BD / VSX000073R4090724	OPEL CORSA	MONTAJES Y CERRAM ROBLES SL UNIP. DNI/CIF: B73168502
1381/2005	GI 2456 AV / VF1F40FMM510638960	RENAULT EXPRESS	SERVINAMAR SL. DNI/CIF: B73120651
1385/2005	C 1320 BKV / RFBSC10AS61009823	KYMCO	CONCEPCION RUIZ ROCAMORA. DNI/CIF: 27485204C
1386/2005	C 1872 BHV / RFBSH10BA39003456	KYMCO	JULIO PEREÑIGUEZ ESTEVE. DNI/CIF: 48393773W
2073/2003	MU 8338 AS / VS6FXXWPAFL266125	FORD ORION	JOSE ANTONIO MARTINEZ MAIQUEZ. DNI/CIF: 77506720D

Total vehículos: 114

Murcia

349 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SR-GT3, «Los Cañares», en Gea y Truyols.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZU-SR-GT3, «Los Cañares» en Gea y Truyols.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«Normas Urbanísticas

1. Disposiciones Generales

El presente instrumento de ordenación del territorio desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2001, dentro del suelo urbanizable en las zonas de Páramos con Tolerancia (SP).

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente documento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el sector, por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del Documento fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el planeamiento general del municipio de Murcia.

Tanto la normativa como las ordenanzas reguladoras de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento general del municipio de Murcia.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa y ordenanza relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal de Murcia, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este Documento, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de éste.

1.1.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Debido a la gran entidad de la actuación, para el desarrollo del presente documento será precisa la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, de Reparcelación, Estudios de Detalle (en su caso igualmente), Proyectos de Edificación, etc.

El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en este documento.

La división en manzanas edificables representada en los planos es vinculante, pudiéndose dividir las mismas en más pequeñas sin modificar los elementos estructurantes. Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Documento, cumpliendo además, que todas las parcelas deberán contar con acceso directo desde las viales definidas en el documento.

Las características de edificabilidad máxima en cada manzana serán las determinadas en el presente Documento, pudiéndose variar mediante Estudio de Detalle.

1.2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Murcia, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 Ley 1/2001.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Reparcelación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

1.3.- INSPECCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos tres meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

1.4.- TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

1.4.1.- PARCELA MINIMA EDIFICABLE.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de

linderos y la alineación o alineaciones exteriores de viales definidos en los planos de proyecto.

1.4.2.- ALINEACIONES.

Alineación oficial de parcela es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de otras parcelas, privadas o públicas, edificables o no edificables.

Alineación de la edificación es la que se deduce de las propias ordenanzas de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

1.4.3.- RETRANQUEOS.

Es la distancia que media entre la alineación exterior del vial o de los linderos restantes de la parcela y la línea de edificación en planta baja no diáfana.

1.4.4.- EDIFICABILIDAD.

Es la expresión aritmética que señala el grado de aprovechamiento edificatorio de una parcela, e indica la relación entre la superficie edificada, expresada en metros cuadrados de edificación, y la superficie neta de la parcela, igualmente expresada en metros cuadrados. Los índices de edificabilidad que se establezcan en las ordenanzas particulares de cada zona tienen el carácter de límite superior. Para calcular la superficie edificada se contabilizarán todos los cuerpos cerrados de la edificación.-.

Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50% computable en todas las situaciones. No se contabilizarán las pérgolas cubiertas o de cualquier tipo o material, ni aquellos espacios cubiertos con cuerpos volados que no excedan de 1,5 m, así como tampoco las escaleras exteriores voladas y los espacios constructivos de uso común, cubiertos pero abiertos, tales como distribuidores y escaleras y zonas comunes en general. Asimismo no serán computables, a estos efectos los sótanos que no sobrepasen la altura de un metro desde la cara inferior del forjado de planta baja a la rasante de las aceras de la calzada a la que la parcela de frente. Tampoco computarán aquellos cuartos de instalaciones complementarias a la edificación y con destino a la prestación de servicios especiales propios del uso turístico –hotelero como cuartos de ropa blanca y limpieza y mantenimiento en general.-

1.4.5.- OCUPACION EN PLANTA.

Es el porcentaje ocupado por la edificación en planta, en relación con la superficie total de la parcela. A efectos de ocupación en planta, computará la superficie ocupada por semisótanos y todas las plantas sobre rasante excepto aleros y cornisas. Los porches y terrazas cubiertas, se estimarán en el 50% de su proyección, a estos efectos no computarán las pérgolas.-

1.4.6.- ALTURA DE LA EDIFICACION.

El término se utiliza en dos aspectos:

- altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. En ningún punto de la alineación de la calle podrá la vertical de fachada exceder de la altura permitida.

- altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo de una planta computable si la cota de su cara inferior supera en cualquier punto en 1,00 metro de la rasante de la calzada a la que la parcela de frente. Si esta cota no es superada en ningún punto, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

1.5.- USOS PORMENORIZADOS.

De acuerdo con las especificaciones que se grafía en el plano de zonificación, se distinguen los siguientes usos pormenorizados de suelo contenido en el sector que el plan ordena:

1.5.1.- USO RESIDENCIAL

Es el destinado a alojamiento de personas de forma permanente. Dentro de esta definición pueden diferenciarse:

A.- Vivienda Unifamiliar: Aislada o Agrupada.

Responden al conjunto de viviendas distribuidas en parcelas de forma principalmente rectangular y en las que las viviendas presentan una fachada principal a la vía pública, sucediéndose a lo largo de dicha vía pública, aisladas entre sí o agrupadas en hilera compartiendo totalmente o en parte sus paramentos, incluyendo las uniones mediante pérgolas.

B.- Viviendas Colectivas en Bloque.

Colectivas en bloque responden a la tipología en bloque aislado, el uso fundamental es de residencial con las características de colectivo, entendiendo a tal efecto la posibilidad de elementos comunes o comunitarios y la posesión en proindiviso de la parcela inicial, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, pudiéndose establecer servidumbres de paso para permitir la accesibilidad a todos los elementos provenientes de la división horizontal.

1.5.2.- USO COMERCIAL

Es el que se produce en locales o edificios destinados a la compraventa al por menor de bienes perecederos o duraderos, así como los destinados a proporcionar servicios personales al público en general. Se consideran los siguientes tipos:

- Comercio diario y servicios personales.

- Locales comerciales o de servicios.

- Mercados y galerías de alimentación.

- Restaurantes, cafés y bares.

1.5.3.- USO SOCIAL.

Son usos diversos fundamentados en necesidades específicas de la población. Se incluyen los siguientes tipos:

- Clubes y sociedades. Centros de reunión. Asociaciones.

- Salas recreativas. Teatros, cines, salas de baile.

1.5.4.- USO DOCENTE.

El relacionado con la enseñanza privada u oficial en todas sus modalidades. Se consideran

los siguientes tipos:

- Centro de Enseñanza General Básica.

- Centro de Enseñanza Preescolar.

- Pequeños locales de enseñanza y guardería.

- Otros centros docentes.

1.5.5.- USO HOTELERO.

Destinado a recibir el alojamiento temporal de personas transeúntes. Deberá cumplir lo previsto en la Ley y Reglamento de instalaciones turísticas de la Región de Murcia.

Se podrá aplicar la prima edificabilidad, así como las condiciones de computo de edificabilidad para uso hotelero que se contempla genéricamente en las normas urbanísticas de PGOU.

1.5.6.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

Se engloban en estos términos los usos que desarrollan preferentemente el conjunto o sistema general de espacios libres tales como: parques, paseos, jardines y espacios peatonales.

1.5.7.- USOS DEPORTIVOS.

Se incluyen en este apartado los propios de instalaciones deportivas en superficie.

1.5.8.- ESTUDIOS DE DETALLE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 1/2001, y tras la aprobación definitiva del Documento, podrán redactarse estudios de detalle con la finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes, principalmente con el fin de que pueda mejorarse la adaptación de las edificaciones a la topografía del terreno.

b) Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del Documento y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación se propone.

c) Trasvasar edificabilidades entre manzanas, con el resto de condicionantes de este Documento.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer, en ningún caso incremento de las alturas máximas o de las superficies edificables globales, ni alterar el uso predominante o compatible asignado a la parcela, así como tampoco ocasionar perjuicio ni alterar la ordenación de los predios colindantes.

No podrán contener determinaciones propias de instrumentos de planeamiento superiores que no estuviesen previamente establecidos en los mismos. Si podrán formularse estudios de detalle entre manzanas de igual uso para traspasar edificabilidad, delimitando en el propio estudio de detalle el ámbito objeto de la ordenación volumétrica.

Será necesaria la redacción y tramitación de Estudio de Detalle cuando sea necesario realizar un reajuste de alineaciones mediante la incorporación de un viario complementario al público previsto en el presente Documento, respetando sus secciones mínimas, justificando la distribución de calzada y aceras en el propio Estudio de Detalle.

Si el Estudio de Detalle incorporase un tramo viario complementario al definido en el Documento incluirá la descripción de las características de la totalidad de los servicios de infraestructuras básicas previstos en el área de ordenación, habiendo de ser similares a los utilizados en el Documento, en lo que a calidades y características de diseño de servicios se refiere, garantizando los accesos necesarios a los servicios.

El Estudio de Detalle podrá variar justificadamente las características de edificabilidad máxima en cada parcela y su distribución, teniéndose siempre en cuenta las determinaciones de la presente normativa para parcelaciones urbanísticas.

2. Normas de Gestión

2.1.- SISTEMA DE ACTUACION

El sistema de actuación propuesto para la gestión integral de la transformación urbanística propuesta es de CONCERTACIÓN DIRECTA para la UAI por pertenecer la totalidad de los terrenos a un único propietario, BRONCHO PROMOCIONES, S.L., que es la promotora de la actuación.

Se cumplen en consecuencia las previsiones del artículo 178 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, donde se establece que, el sistema de concertación directa podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la unidad de actuación pertenezcan a un solo propietario. Igualmente podrá declararse la innecesariedad de reparcelación, debiendo presentar a tales efectos el correspondiente proyecto de concreción de los aprovechamientos y de las cesiones para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del anteriormente citado artículo 178 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.2.- PARCELACIONES.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en dos o más lotes.

En suelo urbano, tendrán condición de indivisibles:

a) Las parcelas menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Documento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

Los Notarios y Registradores harán constar en la descripción de las fincas la cualidad de indivisible. Al otorgase licencia de edificación sobre una parcela, y si como resultado de esa licencia queda agotado su aprovechamiento edificable, el Ayuntamiento deberá ponerlo en conocimiento del Registro de la Propiedad, para que haga constar esta circunstancia en la inscripción de la finca. Toda parcelación urbanística estará sujeta a la preceptiva licencia municipal.

3. Normas de Urbanización

La realización material de las determinaciones propias del Documento se llevaran a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 1/2001. No podrán modificar las previsiones del Documento que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en el «Manual de Elementos Normalizados en obras de Urbanización y prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia».

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Documento.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Documento.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

3.1.- ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día

- Velocidad máxima: 2,0 m/s

- Velocidad mínima: 0,5 m/s

- Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.

- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm

- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

3.2.- RED DE ALCANTARILLADO.

- No se autorizan fosas sépticas.

- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.

- Distancia máxima entre pozos de registro: 45 m.

- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm.

- Pendiente mínima: 3 por mil

- Velocidad máxima: 4 m/s

- Velocidad mínima: 0,3 m/s

- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a los sulfatos (SR-MR)

- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

3.3.- REDES DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

Los Centros de Transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de Urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Documento.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.

- Profundidad mínima de las conducciones. 0,60 cm.

- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.

3.4.- REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 cm.

- Sección mínima de hilo: 6,00 mm2.

- Niveles mínimos de iluminación:

Viario principal. 20 lux con una uniformidad del 40%.

Viario parques. 15 lux

Paseos y espacios libres. 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 m.

Interdistancia 20 a 30 m.

3.5.- CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

- Ancho mínimo de aceras 1,50 m.

- Longitud mínima del área de espera 3,00 m.

- Pendiente máxima del área de espera 10 %

3.6.- ESPACIOS LIBRES.

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

3.7.- RED DE TELEFONÍA.

Los conductos de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM20, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm. de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro diámetro 110 mm, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, ONO, etc.). Las arquetas de la infraestructura telefónica serán de hormigón en masa o armado H-20 correspondiendo con los modelos normalizados de la compañía.

4. Normas de edificación

Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

4.1.- LAS OBRAS Y LAS VIAS PÚBLICAS.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan. Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

4.1.1.- VIAS PRINCIPALES

Ancho de hasta 17,0 m, con aceras de un mínimo de 1,50 m

Ancho mínimo de calzada de dos sentidos de circulación. 7,0 m.

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mín. 2,20 m.

Velocidad máxima 40 km/h.

4.1.2.- VIAS SECUNDARIAS

Ancho total 4,00 m. para un sentido de circulación y ancho mínimo de aceras 1,50 m.

Circulación preferentemente en un solo sentido.

Velocidad máxima 40 km/h.

4.1.3.- PLANTA Y SECCIONES.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cms.

El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con una señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

Garajes y aparcamientos. Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

4.1.4.- APARCAMIENTOS PRIVADOS.

En la tipología de vivienda agrupada y colectiva, los aparcamientos estarán incluidos en la propia parcela, siendo su superficie unitaria mínima de 4,50 x 2,50 más la parte proporcional de vía de circulación. Se permitirá el estrechamiento de la embocadura de la plaza por los pilares del edificio, quedando un ancho mínimo de 2,20 m.

Se reserva una superficie edificable de 25 m² para las áreas que impongan como condición obligatoria la reserva de plaza de aparcamiento por vivienda, no computable a los efectos de la edificabilidad residencial para cada parcela y posibilitando en ellos además de la previsión de plaza de aparcamiento la dotación de instalaciones adscritas a la propia vivienda.

En las plazas de aparcamiento privado en superficie se permitirá su cubrición mediante pérgolas, porches u otros materiales sin computar su edificabilidad.

En las parcelas de uso comercial con superficie superior a 500 m². se dispondrá dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de superficie construida, con las mismas condiciones y dimensiones que las anteriores.

4.1.5.- APARCAMIENTOS PUBLICOS.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas, se prevén 665 plazas, sin ninguna restricción al uso público.

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de minusválidos con las dimensiones expuestas en el apartado anterior.

4.1.6.- GARAJES.

Son locales o edificios completos dedicados exclusivamente a la estancia de vehículos, pudiendo desarrollarse en ellos actividades de asistencia primaria a aquéllos: lavado, engrase, etc.

El acceso desde la calle tendrá una anchura mínima de 4 m., si se destinan a uso público, y de 3 m si su uso es privado, al servicio exclusivo de los habitantes de una parcela, y están construidos en su interior.

Se permitirá la ocupación de las zonas verdes privadas como rampa de garaje. La anchura de las rampas y mesetas previas será de 3 m libres entre paramentos, permitiéndose un estrechamiento en la puerta, siempre que se respete un valor mínimo de 2,8 m. La pendiente máxima de las rampas será del 16%, y para las mesetas previas del 2%.

Si su superficie construida es inferior a 2.000 m²., podrán disponer de un sólo acceso. Para superficies mayores contarán con otro, suficientemente distanciado del primero dotado de vestíbulo estanco con puertas resistentes al fuego y anchura no inferior a 1 m.

Las rampas rectas no sobrepasarán el 16 % de pendiente ni las de planta curva el 12%, medido por la línea que define el ancho medio de carril.

En los accesos directos a aceras, la rampa de salida terminará en un tramo de pendiente inferior al 2 % con una curva de acuerdo vertical con el plano de la rampa de radio superior a 5 m, no exigiéndose meseta de espera completamente horizontal.

La superficie mínima por plazas, incluyendo la parte proporcional de accesos y vías de circulación, no será inferior a 20 m².

Las vías de circulación interior tendrán las siguientes dimensiones mínimas en su ancho:

2,50 m. para estacionamiento en línea.

4,50 m. para estacionamiento en batería.

La altura libre mínima desde la superficie de rodadura a cara inferior del forjado de techo será de 2,30 m.

4.2.- CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y EDIFICACIÓN DE LAS PARCELAS.

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del Documento.

En todos los aspectos de la edificación no regulados expresamente pro las presentes Normas, se estará en lo dispuesto por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y por las Ordenanzas Municipales.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

4.2.1.- ALINEACIONES.

Las alineaciones de calles y espacios públicos serán las definidas en el Plan, y no podrán ser alteradas sin la previa modificación de aquel.

Las alineaciones de edificación en cada parcela tendrán como límites los que definan los retranqueos establecidos. No se establece retranqueo mínimo a linderos, salvo las excepciones que con carácter específico se fijan en las Normas particulares de cada zona.

4.2.2.- ALTURAS DE EDIFICACION.

Sobre la altura máxima fijada para la edificación sólo podrán construirse:

- Las pendientes y espesores de los forjados de azotea o cualquier otro sistema de cubierta, en ángulo siempre inferior a 45 grados sexagesimales respecto al plano horizontal.

- Torreones de ascensores, escaleras de acceso a cubiertas, chimeneas, barandillas, pérgolas y petos de coronación, siempre que sean procedentes.

- Habitáculos o locales para instalaciones.-

4.2.3.- VUELOS Y ENTRANTES.

Los vuelos abiertos, balcones y terrazas, así como los cerrados, no podrán sobresalir, respecto al retranqueo establecido. El saliente se contará a partir del plano vertical de la alineación del edificio, y quedará separado como mínimo 0,60 m de las medianeras colindantes, si existen, pudiendo eliminarse si existe acuerdo entre propietarios.

Los balcones y terrazas descubiertos no computarán a efectos de edificabilidad. Los cubiertos en todo caso lo harán al 50 %.

Se considera terraza descubierta aquella que se cubre exclusivamente con pérgola.

Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,60 m sobre la línea de retranqueo establecido.

La proyección de los cuerpos volados, al igual que las cornisas, no computará edificabilidad, siempre que no superen 1, 5 m.

4.2.4.- CONDICIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACION.

Los servicios e instalaciones, así como los espacios ajardinados que no se cedan al Ayuntamiento, deberán ser conservados por sus propietarios en condiciones de seguridad, limpieza y salubridad. En el caso de que dicha obligación afecte a varios copropietarios, se hará constar esta prescripción en los Estatutos de la Comunidad.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, realizar su conservación con cargo a la propiedad de la finca o fincas a las que afecte.

Las ventanas, balcones, escaleras y terrazas estarán dotadas de protección adecuada, con antepechos de altura mínima 0,90 m., o barandillas de 1 m. de altura. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cm., ni elementos que permitan escalar las protecciones instaladas.

4.3.- NORMAS PARA EDIFICACION DE VIVIENDAS.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta de la pieza, permitiéndose dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 8 m.

Los sótanos y semisótanos deberán estar dotados de ventilación suficiente, no permitiéndose viviendas en ellos. La altura libre en estas piezas no habitables no podrá ser inferior a 2 m. El nivel de la planta baja se mantendrá entre 0,15 y 1,50 m sobre la rasante del terreno correspondiente a la fachada principal a todo lo largo de la línea de edificación, pudiendo escalonarse, en su caso, igual que el edificio.

El hueco de entrada de los portales y su ancho mínimo quedarán determinados por las necesidades del edificio, teniendo en cuenta las condiciones mínimas

de evacuación en caso de emergencia. Se prohíbe establecer comercios e industrias, escaparates o vitrinas que entorpezcan la circulación de los mismos.

Las escaleras no interiores a viviendas, dispondrán de ventilación e iluminación adecuadas en todas las plantas. Su disposición podrá ser cenital siempre que el hueco, central o lateral, quede libre en toda su altura y se pueda inscribir en él un círculo de 1m. de diámetro. No podrán comunicar directamente con locales comerciales, debiendo preverse un vestíbulo de independencia con puertas cortafuegos.

El ancho mínimo de los pasillos de distribución será de 1,20 m en edificios de usos no residenciales.

Los valores mínimos para las dimensiones de los patios interiores serán que en su superficie se podrá inscribir un círculo con diámetro 1/4 de la altura mayor de los paramentos que lo encuadren, con un mínimo de 3 m.

Salvo excepciones a justificar (como es el caso de que se proyecten viviendas tipo «Estudio»), toda la vivienda constará como mínimo de:

Un dormitorio doble de más de 10 m².

Aseo (ducha o bañera, lavabo y retrete)

Estancia.

Cocina (puede unirse a la estancia).

En toda la vivienda la superficie útil de la estancia (E) y la acumulada de estar, comedor y cocina (E + C + K) será, en m². y en función del número de dormitorios conforme se establezca en las disposiciones vigentes en materia de habitabilidad o en su caso por la normativa recogida en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La superficie útil mínima de los dormitorios sencillos será de 6 m², y de 8 para los dobles.

Si la cocina es independiente de la estancia, tendrá como mínimo 4 m². Si está incorporada a la estancia, se reforzará la ventilación mediante extractor de gases centrífugo.

Los pasillos interiores tendrán una anchura igual o superior a 0,90 m, permitiéndose estrechamientos puntuales, como máximo de 10 cm, para el paso de instalaciones o pilares.

El acceso a cuartos de aseo no se permitirá desde las estancias, comedores o cocinas.

La producción de ACS se realizará según la normativa o solución equivalente admitida por el Ayuntamiento de Murcia.

4.3.1.- CONDICIONES DE SERVICIOS E INSTALACIONES.

Todas las instalaciones se realizarán de forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de peligros, molestias, ruidos, humos, olores, etc., cumpliendo siempre las disposiciones legales vigentes para cada tipo de instalación.

Todo edificio deberá contener al menos las siguientes instalaciones:

- Agua corriente potable con una dotación mínima de 250 l. por habitante y día.

- Energía eléctrica, con instalaciones para alumbrado y fuerza, cuya acometida sea suficiente para asegurar los niveles mínimos de electrificación de las viviendas y de sus espacios comunes.

- Red de desagüe para recogida de aguas residuales, con arqueta o registro previo a la canalización general de alcantarillado.

Se permiten las chimeneas de ventilación en retretes, cuartos de aseo, locales de calefacción y basuras, mas sólo podrán utilizarse para estos usos, con exclusión de cualquier otro. Las chimeneas tendrán una superficie mínima de un metro cuadrado, siendo su lado mínimo de 0,70 m. Su diseño permitirá un fácil acceso y perfecta limpieza. Las comunicación exterior se hará prolongando sus muros 0,50 m sobre la cubierta. Podrá sustituirse esta chimenea por otros sistemas de ventilación vertical aprobados. Se permiten chimeneas tipo Shunt.

Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de televisión en todos los edificios de uso colectivo.

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, siempre a su cargo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio general, estando los propietarios obligados a permitirlo. Si dichos elementos se ven afectados por obras particulares, se mantendrá durante las obras el servicio provisional con cargo al propietario que las lleva a cabo, así como la reposición posterior de tales elementos.

4.3.2.- CONDICIONES ESTETICAS.

La composición, fachada, huecos, volúmenes así como, en general, los materiales y el sistema de construcción, deberán mantener en lo posible los invariantes de las tipologías existentes, no autorizándose materiales que por su calidad, textura, o color alteren o distorsionen sensiblemente el carácter de la zona.

Las fachadas de todos los edificios, así como sus medianeras y paredes contiguas al descubierto aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad, higiene y estética. Los propietarios vendrán obligados a su revoco o pintura, cuando así lo disponga la autoridad municipal.

Todos los paramentos visibles desde el exterior deberán tratarse con materiales y calidad similares a los de las fachadas, prohibiéndose la impermeabilización de los mismos con, materiales bituminosos de colores oscuros, a menos que sean recubiertos y pintados.

Los cuerpos construidos sobre la cubierta de los edificios; torreones de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de energía solar, etc., quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos. Se procurará igualmente la integración de las antenas de TV-FM, de modo que no sean visibles desde la vía pública, de acuerdo con la vigente normativa de telecomunicaciones.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución

de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 de la Ley 1/2001.

4.4.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida.

4.4.1.- RESIDENCIAL.

El uso característico es el residencial, que es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda.

Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda en edificación unifamiliar, aislada o agrupada, es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

- Vivienda en edificación colectiva, es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

Son usos compatibles con este uso residencial los servicios terciarios. Dentro de éste se incluyen:

- Superficies medias y comercio local, en planta baja o edificación exenta.

- Oficinas y servicios profesionales, con un máximo del 50 % de la edificabilidad de la parcela.

- Restauración

- Hotelero

- Club social

En edificios de uso característico residencial se consideran prohibidos los usos siguientes:

- Lavadero de vehículos

- Horno de fabricación de pan, de gasoil o leña

- Talleres de automóviles con especialidad de chapa y pintura

- Talleres de carpintería metálica

- Tintorerías y lavanderías de tipo industrial (se permite la actividad de limpieza de ropa en seco).

- Academias de baile y música

- Talleres mecánicos y de madera (con arranque de virutas y maquinaria como tornos, sierras, cizallas y rectificadores)

- Discotecas

- Imprentas

- Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables.

Deberá habilitarse en el interior de la parcela al menos una plaza de aparcamiento por vivienda.

Se podrá disponer cuartos para ropa blanca y accesorios de limpieza legados a la edificación residencial para la prestación de servicios de lavandería y limpieza. La edificabilidad de estos cuartos podrá no computar a los efectos de edificabilidad permitida.

4.4.1.1.- Residencial colectiva en bloque (RB)

Parcela mínima	500 m².
Altura máxima	16 metros / cinco plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0,00 m a vial y a zona verde. 1,50 m entre edificios, excluidos garajes y pérgolas.
Uso	Residencial colectivo en bloque o en hilera con tolerancia de los usos definidos anteriormente (hotelero, comercial, deportivo, etc.)

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara superior del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

En caso de uso hotelero la altura máxima será de 20 metros/ cinco plantas.

4.4.1.2.- Residencial unifamiliar aislada (RG).

Parcela mínima	200 m².
Altura máxima	7 metros / dos plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0,00 m a vial y a zona verde. 1,50 m entre edificios, excluidos garajes y pérgolas.
Uso	Residencial unifamiliar aislado con los usos definidos anteriormente.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara superior del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

4.4.1.3.- Residencial unifamiliar adosada (RF).

Parcela mínima	200 m².
Altura máxima	7 metros / dos plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0,00 m a vial y a zona verde. 1,50 m entre edificios, excluidos garajes y pérgolas.
Uso	Residencial unifamiliar agrupado dos a dos, permitiéndose la unión mediante pérgolas de todo el frente de manzana, con los usos definidos anteriormente.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara superior del forjado de techo no superior

a 1,00 metros.

4.4.1.4.- Residencial unifamiliar en hilera (RD).

Parcela mínima	200 m².
Altura máxima	10 metros / dos plantas.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades
Ocupación	No se fija
Retranqueo	0,00 m a vial y a zona verde. 1,50 m entre edificios, excluidos garajes y pérgolas.
Uso	Residencial unifamiliar en hilera, colectiva con acceso independiente a cada vivienda o en agrupaciones con tolerancia de los usos definidos anteriormente.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara superior del forjado de techo no superior a 1,00 metros.

4.4.2.- EQUIPAMIENTOS.

Corresponden al Uso de Equipamiento los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, así como el alojamiento de casetas de control y servicios para las infraestructuras de la urbanización, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que quedan

recogidos en este Documento. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones generales de edificación de los equipamientos serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100 % de la parcela en planta baja, hasta 4 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- Equipamientos de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m2/m2 y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

- Equipamientos de titularidad privada: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m2/m2 y la edificabilidad computará dentro de la asignada al ámbito.

Los equipamientos dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m2 de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas.

4.4.2.1.- Equipamientos de titularidad privada (DP)

Parcela mínima	200 m².
Altura máxima	2 plantas / 10 metros.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades
Ocupación	100 % de la parcela en planta baja
Retranqueo	No se fija.
Uso	Dotación privada a determinar por la propiedad según necesidades, tales como, instalaciones deportivas, nave mantenimiento campo de golf, etc.

Se permiten sótanos y/o semisótanos con la cara del forjado de techo no superior a 1 m.

4.4.2.2.- Equipamientos de titularidad pública (DE)

Parcela mínima	1000 m².
Altura máxima	4 metros / una planta.
Edificabilidad	2 m²/m²
Uso	Dotación pública a determinar por el Ayuntamiento según necesidades.

4.4.3.- CAMPO DE GOLF (GO).

Se clasifica dentro de este uso, el campo de golf y el espacio colindante para la ubicación de la casa club, servicios administrativos y otras dotaciones análogas.

Parcela mínima	200 m².
Altura máxima	2 plantas / 10 metros.
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades
Uso	Casa club, servicios administrativos y otras dotaciones análogas.

Se permitirá la implantación de aseos, sin computar edificabilidad.-

4.4.4.- ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PRIVADO.

Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada, así como las parcelas de titularidad privada destinadas a tal efecto.

Admitirán instalaciones deportivas descubiertas al servicio de la edificación de la parcela o de las parcelas que posean elementos comunes.

No se permitirá en ningún caso la construcción de edificios, aunque si la de servicios complementarios como duchas o vestuarios, sin computar edificabilidad.

Uso: El especifico de su denominación incluyendo instalaciones deportivas al aire libre.

Sólo se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioscos, almacén de útiles, etc.

4.4.5.- ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

Las superficies del sistema de espacios libres de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en un entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo. Se incluyen en este concepto la totalidad de espacios libres públicos con carácter de sistema local, en particular los resultantes de la aplicación de los estándares urbanísticos.

El sistema de espacios libres públicos comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende igualmente usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres, ello sin incidir en los aspectos definitorios de los usos agropecuarios y forestales.

Estos espacios se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Admitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización como kioscos de periódicos y revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie inferior a 250 m2, en construcciones ligeras o desmontables. También se permiten instalaciones deportivas o recreativas, e instalaciones abiertas para espectáculos y quioscos para música, aparcamiento público en superficie o bajo rasante, instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones subterráneas de infraestructuras.

4.4.6.- CENTRO DE TRANSFORMACION.

Parcela mínima	30 m².
Altura máxima	3 metros /una planta.

Por encima de la altura máxima sólo podrán construirse el casetón de escalera y la sala para maquinaria de ascensores.

4.4.7.- CONTROL DE ACCESOS.

Las garitas de control de accesos podrán no computar a efectos de la edificabilidad permitida.»

Murcia, 1 de diciembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Javier

555 Aprobación de ordenanza.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de locutorios telefónicos, acceso a internet, fax, servicios informáticos o de similar naturaleza, disponiéndose la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos lo deseen, puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o sugerencias durante el plazo indicado, la antecitada Ordenanza Municipal se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra a disposición del público en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento.

San Javier, 7 de diciembre de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

—

Torre Pacheco

281 Correcciones de errores.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 299, de fecha 29-12-2005, aparecen publicados los siguientes anuncios:

N.º 14672 Convocatoria y bases para la provisión, por promoción interna mediante el sistema de concurso, de una plaza de Oficial Principal de Obras del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

N.º 14673 Convocatoria y bases para la provisión, por promoción interna mediante el sistema de concurso, de una plaza de Oficial Principal de Jardines del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

N.º 14674 Convocatoria y bases para la provisión, por promoción interna mediante el sistema de concurso, de una plaza de Oficial Principal de Aguas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

N.º 14676 Convocatoria y bases para la provisión, por promoción interna mediante el sistema de concurso, de una plaza de Oficial Principal de Electricidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Advertido error en la Base Tercera apartado 3.1), de cada uno de los anuncios anteriores, debe corregirse por lo siguiente:

Donde dice:

«3.1) Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias».

Debe decir:

«3.1) Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 3 de enero de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura.

322 Primera Derrama de mejoras y modernización de regadíos del año 2005.

El Sr. Presidente de la Comunidad General de Regantes del Sector de la Zona 2.ª de las Vegas Alta y Media del Segura.

Hace saber: Que fueron aprobados en Sesión Extraordinaria de la Junta General formada por las Directivas de las Comunidades Motor Resurrección, Grupo 1485 y Parcelas de Trasvase celebrada el día 18 de agosto del 2005, los padrones correspondientes a la 1.ª Derrama de mejoras y modernización de regadíos del año 2005.

Los padrones de las citadas Derramas estarán puestos al público durante el plazo de un mes en la Oficina de la Comunidad de Regantes (nuevas dependencias).

Asimismo se hace saber que los recibos estarán al cobro en periodo voluntario en las Oficinas de Recaudación sita en la C/ Doctor Molina n.º 77 bajo, desde el 20 de enero al 20 de marzo, de 9 a 2 de la tarde y de lunes a viernes, transcurridos los plazos de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Aguas y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso las costas que se produzcan, de

conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancarias y cajas de ahorros de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Abarán 9 de enero de 2006.—El Presidente.

Comunidad de Regantes «Pantano de la Cierva», Mula

324 Convocatoria a junta general ordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los regantes a junta general ordinaria, que se celebrará el día 5 de febrero de 2006, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, en el Teatro Lope de Vega, de Mula, bajo el siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura del acta de la junta general ordinaria anterior y aprobación, si procede.

Punto segundo: Gestión realizada por el Sindicato durante el 2005 y aprobación, si procede.

Punto tercero: Balance contable ejercicio 2005, cuentas explotación y aprobación, si procede.

Punto cuarto: Propuesta de aplicación de resultados extraordinarios correspondientes al ejercicio 2005 y aprobación si procede.

Punto quinto: Recursos hídricos y planificación riegos para el 2006.

Punto sexto: Presupuestos para el 2006 y aprobación, si procede.

Punto séptimo: Ruegos y preguntas.

Mula, 3 de enero de 2006.—El Presidente del Sindicato, Francisco del Amor García.

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

350 Junta General Ordinaria.

Convocatoria

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 12 de febrero del presente, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda supletoria, en el Centro Cultural Infanta Cristina de Villanueva del Río Segura, sito en Plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

1.º Punto.- Lectura del acta anterior.

2.º Punto.- Lectura del Balance de cuentas de la comunidad a 31-12-2005.

3.º Punto.- Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2006.

4.º Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.

5.º Punto.- Renovación de la Junta Directiva.

6.º Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 9 de enero de 2006.—El Presidente, Emilio Julián Palazón Ayala.

Comunidad de Regantes «Arco Sur Mar Menor»

494 Anuncio de convocatoria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor a Junta General Ordinaria, que se ha de celebrar el día once (11) de febrero de 2006 a las 10 horas en primera convocatoria, en la Finca «Lo Borja», Los Beatos de Cartagena; para tratar del siguiente;

ORDEN DEL DIA

Lectura y Aprobación del Acta de la Junta General Anterior.

Aprobación de cuentas del ejercicio 2005 y presupuesto de gastos para 2006.

Informe Sobre el estado de las obras.

Presentación de Ofertas de Financiación y Adjudicación.

Aprobación de cuotas para gastos ordinarios y ejecución de obras.

Renovación de Cargos Comunitarios.

Aprobación del Protocolo de Vigilancia y Actuación en caso de invasión o intrusión en las instalaciones de la comunidad de regantes.

Aprobación de los contratos de arrendamiento de terrenos.

Ruegos y preguntas.

En Cartagena a 13 de enero de 2006.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.

Comunidad de Regantes de la Acequia La Caravija, La Algaida-Archena-Murcia

636 Convocatoria a junta general ordinaria.

Por la presente se citan a todos los Sres. Socios-partícipes de la Comunidad de Regantes de la Acequia La Caravija, La Algaida-Archena-Murcia, a la junta general ordinaria, que se va a celebrar el próximo día 5 de febrero de 2006, siendo a las 10 horas en primera convocatoria en el Salón del Centro Cívico (Casa de la Cultura) de La Algaida, para tratar los siguientes puntos del orden del día.

Primer punto: Lectura de las actas anteriores.

Segundo punto: Presentación de cuentas por el Sr. Tesorero ejercicio 2005.

Tercer punto: Nombramiento de nueva Junta Directiva.

Cuarto punto: Precio del reparto para el año 2006.

Quinto punto: Ruegos y preguntas.

En el bien entendido que si llegada la hora señalada en la convocatoria, no hubiese número suficiente de asistentes, treinta minutos después, es decir a las 10,30 horas, se celebrará la sesión con el número de socios que asistan y serán válidos los acuerdos que en ella se tomen, se ruega su asistencia.

La Algaida-Archena, 10 de enero de 2006.—El Presidente, David Rodríguez Abad.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

347 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de don Juan del Baño Zapata, dueño de la siguiente finca.

Descripción: Una tierra secano con almendros y matorral, antes secano a cereales, situada en el término municipal de esta ciudad, Partido de Lacuas o Mastroja; que linda: Norte, la parcela número 63, de don Bartolomé Ponce del Amor; Este, la número 61, de don Pedro Martínez Leyva, antes Rodrigo Moreno Cánovas; Sur, la número 65, de doña María Ponce Morales, antes Camino de Lorca, y Oeste, la citada parcela número 65, de doña María Ponce Morales, la número 67, de doña Antonia Ponce Morales, antes más del compareciente. Tiene de superficie, según el título, treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de sesenta y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas.

Es la parcela 64 del polígono 113.

Referencia catastral: 30029A113000640000LS.

Título, Cargas e inscripción: El de compra, en su actual estado a los cónyuges don Antonio Chacón Noguera y doña Amparo Bolarín Marín, en escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, número 1.522 de Protocolo. Está libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y aparcerías. Inscrita al tomo 532 general, libro 104 de Mula, folio 80, finca 13.451, inscripción 2.ª

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este Edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, el día 7 de diciembre de 2005.

El Notario.

Universidad de Murcia

422 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2005/27/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2005/27/SE-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica en proyectos de Administración Electrónica de la Universidad de Murcia.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M. de fecha 15 de abril de 2005».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 84.150 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de mayo de 2005.

b) Contratista: Cyum Tecnologías y Comunicaciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 78.350 euros (IVA incluido).

Murcia, 30 de mayo de 2005.—El Rector, P.D. (Resol. 15/7/2003) el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.

——

Universidad de Murcia

639 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2005/142/AS-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2005/142/AS-A

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración de las bases de un plan estratégico para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Murcia (Orden Ministerial ECI/924/2005).

b) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

c) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 15-9-2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 90.000 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363574-96.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 10-02-2006.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 21-02-2006

e) Hora: 9:30

10. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: —

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: http://www.um.es/contratacion e-mail: contrata@um.es.

14. Sistema de notificación telemática aplicable: —

Murcia a 10 de enero de 2006.—El Rector. P.D. (Res. 15/7/2003), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.